

# Codigo de Conducta Estudiantil



Escuelas  
del  
Condado  
de Gilmer

2023-24

Código de Conducta Estudiantil  
2023-24  
Grados PreK – 12

ESCUELAS DEL CONDADO DE GILMER  
134 Industrial Blvd.  
Ellijay, Georgia 30540



Miembros de la Junta Escolar del Condado de Gilmer

Mr. Doug Pritchett - Chair  
Mr. Michael Parks – Vice Chair  
Mr. Michael Bramlett - Miembro  
Mr. Jacob Callihan - Miembro  
Mr. Joe Pflueger -Miembro

Dr. Brian Ridley  
Superintendente  
[www.gilmerschools.com](http://www.gilmerschools.com)

**Every Child, Every Opportunity, Every day**  
**Cada Criatura, Cada Oportunidad, Cada Día**

*PADRE/TUTOR LEGAL: LEA Y REVISE ESTE DOCUMENTO CON SU HIJO. FAVOR DE FIRMAR Y DEVOLVER LA ÚLTIMA PÁGINA DE ESTE DOCUMENTO A LA ESCUELA DE SU HIJO O HIJA.*

**Reviso Junio 2023**

# Tabla de Contenido

## **INFRACCIONES ESTUDIANTILES Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA**

Declaración de Propósito	4
Introducción a los procedimientos de disciplina del estudiante	5
Sección I: Disciplina Progresiva	5
Sección II: Procedimientos de Investigación y Notificación	5
Sección III: Derechos de debido proceso para los estudiantes en relación con las investigaciones administrativas	5
Sección IV: Revisión de estudiantes	5
Sección V: Actos Ilegales	6
Sección VI: Reportar cualquier comportamiento amenazador o artículos ilegales/sospechosos en la escuela	6
Sección VII: Suspensión / Expulsión de Estudiantes con los Servicios de IDEA	6
Sección VIII: Insegura opción de elección de escuela y ofensa de delitos violentos	7
Sección IX: Disciplinando el comportamiento del estudiante fuera de la escuela	7
Sección X: Disciplinando de estudiantes que participan en actividades extracurriculares/atletismo	7
Sección XI: Definiciones de los términos de disciplina / educativos	7
Sección XII: Modificación al Código de Disciplina	9
Sección XIII: Revisión de Póliza de Comité Local con respecto a la Disciplina Estudiantil	9
<b><u>Código de Conducta Sección 1-3 ofensas</u></b>	
• Nivel 1 Ofensas	9
• Nivel 2 Ofensas	12
• Nivel 3 Ofensas	15
<b><u>APPENDIX: Información relacionado a la disciplina</u></b>	
Código de Vestimenta de Las Escuelas del Condado de Gilmer	19
Asistencia Escolar Obligatoria Ley de Georgia	20
Escuelas del Condado de Gilmer Guía para Maestros Remover Estudiantes del Salón	21
Estudiantes Reportando Actos de Abuso Sexual o Mala Conducta Sexual	22
Escuelas del Condado de Gilmer Disposiciones contra la Intimidación para Escuelas Locales	23
• Tabla de Procedimientos de Intimidación	25
Escuelas del Condado de Gilmer Actividad Estudiantil Código de Conducta	26
Escuelas del Condado de Gilmer Seguridad de Internet	28
Escuelas del Condado de Gilmer Seguridad de Autobús	29
Pólizas del Comité del Condado de Gilmer:	
• JCDA – Código de Conducta Estudiantil	32
• IFBG – Uso Apropiado del Internet	33
• JCDAG – Bullying (Acoso)	34

## INFRACCIONES ESTUDIANTILES Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA

*Nota: De acuerdo con los procedimientos disciplinarios de las Escuelas del Condado de Gilmer y como exige el Código de Georgia (20-2-736), esta publicación de infracciones de comportamiento de los estudiantes y exigidas o recomendadas disposiciones se presenta para la información del personal escolar, los estudiantes, y los padres.*

## DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

### DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

El propósito de las escuelas dentro del Sistema Escolar del Condado de Gilmer es de proporcionar la mejor oportunidad de aprendizaje posible. Nuestros estándares del comportamiento estudiantil durante horas escolares, en la propiedad escolar, y en funciones relacionado a la escuela son designados a crear las expectativas que los estudiantes ser comportaran de tal manera de facilitar un ambiente de aprendizaje para ellos mismos y otros estudiantes. Las escuelas de Gilmer participan en Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva como una estrategia proactiva para mejorar el comportamiento de los estudiantes y disminuir los incidentes de disciplina estudiantil.

Nosotros esperamos que los estudiantes:

1. Se respeten mutuamente
2. Respetar empleados del distrito escolar
3. Obedecer pólizas de comportamiento estudiantil adaptadas por el Comité de Educación
4. Obedecer reglas estabilizadas por escuelas individuales

Buen orden y disciplina puede ser descrito como la ausencia de distracciones y disturbios, que interfieren con el funcionamiento óptimo del alumno, el aula, la escuela, las funciones relacionadas con la escuela, y la operación segura de los autobuses escolares. Es también la presencia de un simpático, pero seria, en la que los estudiantes y el personal de la escuela trabajen cooperativamente hacia objetivos mutuamente aceptada. Solicitamos su colaboración para compartir esta responsabilidad de mantener un ambiente de aprendizaje adecuado.

Incluidas en este código de conducta son comportamientos prohibidos y las consecuencias de tales comportamientos. La Junta de Educación del Condado de Gilmer el código de conducta fue diseñado y creado para cumplir con los procesos disciplinarios progresivo establecidos en O.C.G.A. § 20-2-736 y Gilmer Junta de Educación Política JCDA - Código de Conducta Estudiantil.

### Requisitos Adicionales de Comportamiento

El distrito puede imponer el campus, el aula o reglas de club/organización, además de aquellas que se encuentran en el manual del estudiante. Estas reglas pueden ser enumeradas en el estudiante y campus manuales, ser publicado o distribuido en las aulas, o ser publicados en manuales extracurriculares, organización estatal o nacional, los estatutos y/o constituciones. Patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares pueden exigir y hacer cumplir nuevas normas de conducta para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares.

Las normas de comportamiento respecto de una actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta del Estudiante. Las violaciones de estas normas de conducta que son también violaciones del Código de Conducta del Estudiante puede resultar en acciones disciplinarias tomadas contra el alumno, incluyendo, pero no limitado, para que el estudiante sea retirado de la participación en actividades extracurriculares, la exclusión de la escuela honores, suspensión y expulsión por violación del Código de Conducta del Estudiante.

El Código de Conducta rige el comportamiento de los alumnos en la escuela; fuera del recinto escolar en una actividad escolar; fuera del recinto escolar en una actividad fuera de la escuela, pero cuando la falta de conducta conduce a una alteración de la escuela o cualquier otra violación del Código de Conducta del Estudiante; en ruta hacia y desde las escuelas, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; en el autobús y en la parada del autobús

## INTRODUCCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

### SECCIÓN I: DISCIPLINA PROGRESIVA

Procesos progresivos de disciplina serán utilizados por las escuelas y el sistema escolar con el fin de crear la expectativa de que el grado de disciplina estará en proporción con la gravedad de la conducta, así como la consideración dada a la historia de la disciplina anterior de cada estudiante y otros factores relativos; y que se seguirán todos los procedimientos de debido proceso exigidos por la ley federal y estatal. El director de la escuela o las personas designadas también pueden referir a los estudiantes a la detención o tiempo para sí mismos, en lugar de la suspensión dentro de la escuela (OSS) o cualquier parte del periodo de ISS/OSS. Las excepciones a esta disposición incluyen, entre otras, multas por compra, venta y posesión con la intención de distribuir drogas / alcohol; Consecuencias por un fallo judicial de un tercer delito de intimidación dentro de un año escolar; consecuencias por ofensas físicas a empleados de la escuela; y consecuencias para un arma peligrosa o arma de fuego.

### SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- A. Un maestro o persona designada debe documentar violación del código de conducta de un estudiante dentro de un día escolar del consoído incidente. El informe se presentó con el director (o su designado) y describirá el comportamiento del estudiante.
- B. Siguiendo una investigación apropiada del presunta infracción, el director (o designado) hará una determinación con respecto a una disposición.
- C. El plazo de un día escolar tras la finalización de una investigación después de determinar una disposición, el director (o su designado) contactara a los padres del estudiante o tutores sobre la información relativa al estudiante están utilizando los servicios de apoyo. El director (o designado) hará un intento razonable para confirmar la recepción de dicha notificación de los padres o tutores del estudiante. la notificación por incluirá información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden ponerse en contacto con el director (o su designado).
- D. El maestro tendrá acceso a las resoluciones de comportamiento y las acciones tomadas en relación con las referencias de los estudiantes.

### SECCIÓN III: DERECHOS DE DEBIDO PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

En todos los casos, los derechos de las personas involucradas serán asegurados y protegidos. Dentro de esa declaración, sin embargo, los estudiantes y los padres / tutores deben darse cuenta de que las garantías procesales de los estudiantes durante las investigaciones administrativas se definen en relación con las disposiciones propuestas para ser impuestas por la administración de la escuela. Es decir, si un director (o designado) tiene previsto imponer una sanción que asciende a menos de una suspensión de diez días, él / ella tiene tres responsabilidades al estudiante (Goss v López., 1975):

- (1) Notificar al estudiante de los cargos;
- (2) Proporcionar una explicación de la pruebas recolectadas y
- (3) Extender una oportunidad al estudiante para responder a ese cargo.

*Si el director (o su designado) está tratando de imponer una sanción que superara una suspensión de diez días, él/ella debe también permitir al estudiante una audiencia disciplina debido proceso ante un oficial.*

### SECCIÓN IV: REVISIÓN DE ESTUDIANTES

Para mantener el orden y la disciplina en la escuela o propiedad que está siendo usado por el sistema escolar / escuela, y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden realizar búsquedas, con sospecha razonable de la escuela y la propiedad personal según lo previsto en las leyes, los procedimientos y políticas. Además, las autoridades escolares pueden agarrar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando descubiertos en dichas búsquedas.

#### **Descripción de los tipos de búsquedas:**

**Búsqueda de Propiedades Escolares** (i.e., armarios, escritorios, etc.): Estas búsquedas pueden llevarse a cabo sobre la base sin orden ni concierto predeterminado o en virtud de una "sospecha razonable".

**Búsqueda de Propiedades Personales** (i.e., automóviles, bolsos, mochilas, ropas, etc.): Estas búsquedas pueden llevarse a cabo de conformidad con “sospecha razonable” a menos que la aprobación previa se ha concedido a la escuela o el sistema escolar (eliminando así la expectativa de “sospecha razonable”); cuando no hay ninguna expectativa razonable de privacidad; o, en casos de emergencias por crisis o relacionadas medicamente.

*El sistema escolar puede también llevar a cabo una búsqueda de estructuras (sólo) se encuentra en propiedad del sistema escolar utilizando los caninos de la policía. Tales búsquedas se pueden realizar con el fin de proteger a los estudiantes, profesores y otras personas del contacto inmediato con el canino (s) en un esfuerzo por promover la seguridad de todos los estudiantes.*

## **SECCIÓN V: ACTOS ILEGALES**

Los padres y los estudiantes deben estar al corriente de que, en algunos casos, un delito puede constituir una violación de la ley de Georgia. Como resultado de cualquier violación resultante de la ley, cualquier tribunal competente podrá imponer sanciones adicionales.

## **SECCIÓN VI: REPORTAR CUALQUIER COMPORTAMIENTO AMENAZADOR O ARTÍCULOS ILEGALES/SOSPECHOSOS EN LA ESCUELA**

Cualquier amenaza (expresa o implícita) por cualquier individuo que si se lleva a cabo supondría un peligro potencial para la vida y la seguridad de los estudiantes y/o miembros del personal o la destrucción de la propiedad debe ser considerado y tratado en serio.

Cualquier estudiante que recibe o tiene conocimiento de la información relativa a dicha amenaza debe informar inmediatamente esa información a un administrador de la escuela o miembro del personal.

*Estudiantes deben notificar a un administrador o miembro del personal cuando los artículos ilegales o sospechosos, artículos peligrosos u otros materiales prohibidos para la escuela se encuentran en el edificio de la escuela, en el campus de la escuela, o en el autobús escolar. A los estudiantes se les recomienda no recoger o manipular objetos ilegales, peligrosos, prohibidos o no identificados, o elementos que no pertenecen a ellos.*

## **SECCIÓN VII: SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON LOS SERVICIOS DE IDEA**

**1. Directrices para la suspensión / expulsión de estudiantes que reciben servicios de educación especial** Los estudiantes que reciben servicios de educación especial bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) puede ser suspendido fuera de la escuela (OSS) para un total de 10 días escolares consecutivos o acumulados en un año escolar sin una consideración de si el comportamiento está relacionado o no con la discapacidad del estudiante. Si la administración de la escuela está imponiendo un OSS para un estudiante de educación especial que supera los 10 días escolares acumulativos en un año escolar o se recomienda una suspensión a largo plazo o expulsión, el sistema escolar convocará una revisión de Determinación de Manifestación (MDR) para determinar si el estudiante comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante. Si el comportamiento se determina que es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el estudiante no puede ser suspendido fuera de la escuela. Si se determina que el comportamiento no estar relacionada con la discapacidad del estudiante, el sistema escolar puede imponer la disciplina recomendada; sin embargo, el estudiante de educación especial continuará recibiendo los servicios educativos. El comité del estudiante del Programa de Educación Individual (IEP) determinará la ubicación de los servicios de educación.

En los casos en los que un estudiante está siendo considerado para una suspensión / expulsión, y no hay ningún registro que indica que el estudiante tiene una discapacidad, pero el padre (s) reclama la escuela / sistema escolar tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad, el padre debe proporcionar evidencia antes del incidente y debe de notificar y reunirse con la administración de la escuela antes del incidente.

**2. Guía de tribunal para los estudiantes que reciben servicios de educación especial:** Se llevará a cabo una audiencia de manifestación antes de la conclusión de una posible audiencia de debido proceso para determinar si la presunta infracción es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

A. Si se determina que un estudiante no es culpable de una supuesta infracción mediante una audiencia debido proceso, no se llevará a cabo una reunión de manifestación.

B. Si un estudiante es declarado culpable o se declara culpable en una audiencia debido proceso y se determina que es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP tendrá toda la autoridad.

C. Si un estudiante es declarado culpable o se declara culpable en una audiencia debido proceso y se determina que NO ES una manifestación de la discapacidad del estudiante, el oficial de audiencia tendrá autoridad para determinar las consecuencias.

3. **Directrices del Tribunal para los estudiantes que poseen un “Plan de Sección 504”:** Se llevará a cabo una audiencia de manifestación antes de la conclusión de una audiencia de debido proceso para determinar si la presunta infracción es una manifestación del impedimento del estudiante.
  - A. Si se determina que un estudiante no es culpable de un presunto delito mediante una audiencia de debido proceso, no se llevará a cabo ninguna reunión de manifestación.
  - B. Si un estudiante es declarado culpable o se declara culpable en una audiencia de debido proceso y IS determina que es una manifestación del impedimento del estudiante, el equipo 504 tendrá toda la autoridad.
  - C. Si un estudiante es encontrado culpable o se declara culpable en un debido proceso y se determina que NO ES una manifestación del impedimento del estudiante, el oficial de audiencia tendrá autoridad para determinar las consecuencias.

### **SECCIÓN VIII: INSEGURA OPCIÓN DE ELECCIÓN DE ESCUELA Y OFENSAS DE DELITOS VIOLENTOS**

Los principales delitos que incluyen pero no se limitan a, los delitos de drogas y de armas blancas pueden llevar a las escuelas de ser nombrado como una "Escuela de riesgo" de acuerdo con las disposiciones de la 160-4-8-.16, ELECCIÓN Regla Consejo Estatal escuela insegura OPCIÓN (USCO). Además, en virtud de disposiciones de USCO, las directrices del sistema de la escuela están en su lugar para facilitar la transferencia oportuna y apropiada requerida de los estudiantes que son víctimas de "delitos violentos criminales" y / o estudiantes matriculados en las escuelas determinó que "persistentemente peligrosa" (según lo determinado por el Junta Estatal misma regla).

### **SECCIÓN IX: DISCIPLINANDO EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE FUERA DE LA ESCUELA**

La autoridad de los administradores de suspender o disciplinar a un estudiante no se limita a que el estudiante está en la conducta del campus. Los estudiantes pueden ser suspendidos fuera de la escuela o de otra manera disciplinada para off conducta -Campus que es razonablemente relacionada con cualquier actividad escolar, y es contraria a la ley o tiene un impacto adverso en el buen orden, la disciplina o el ambiente de aprendizaje en la escuela o hacer que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo.

### **SECCIÓN X: DISCIPLINANDO A LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES/ATLETISMO**

Los estudiantes involucrados en atletismo deben referirse a las Reglas de la GHSA (Asociación de Escuelas Preparatorias de Georgia), el Código de Conducta de la Actividad del Estudiante que se encuentra en este documento y el Manual específico de la escuela. La decisión de reincorporación extracurricular del alumno involucra al patrocinador/director de la actividad y a la administración de la escuela.

### **SECCIÓN XI: DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS DE DISCIPLINA / EDUCATIVOS**

**PROGRAMA ALTERNATIVO:** (Grados 6-12) Puede ser alternativa a la suspensión fuera de la escuela. A los estudiantes en el programa alternativo, no se les permite participar en actividades patrocinadas por la escuela. Bajo ciertas circunstancias, el transporte en autobús al programa alternativo puede ser negado a discreción de las autoridades escolares. El programa alternativo se encuentra en el Mountain Innovation Program.

**CONSEJERÍA:** Las Escuelas del Condado de Gilmer proporciona servicios de asesoramiento en cada escuela. Los consejeros escolares ayudan en los esfuerzos para ayudar a los estudiantes se centran en el desarrollo académico, personal, social y profesional para que alcancen el éxito en la escuela. Asesores sobre el estrés tomar decisiones inteligentes y preparar a los estudiantes para llevar una vida satisfactoria y responsable a través de lecciones en el aula, grupos pequeños y sesiones de orientación individual, según sea necesario.

**DETENCIÓN:** Un requisito de que el informe del alumno de la escuela un lugar determinado y para un funcionario designado maestro o la escuela para hacer el trabajo perdido o la formación específica en la modificación del comportamiento. La detención puede requerir la asistencia del estudiante antes de la escuela, después de la escuela o durante las horas de clase o actividad escolar programada si las autoridades escolares consideren retiro del estudiante de su / su horario regular de clases esenciales para el bienestar del estudiante o de la escuela.

**EXPULSIONES:** Retiro del estudiante del Sistema escolar de forma permanente, o por un período prolongado de tiempo más allá del semestre actual. La expulsión de un estudiante requiere una audiencia de debido proceso (tribunal) como se explica a continuación. La expulsión por parte de un tribunal de una escuela del condado de Gilmer puede ir acompañada de la oportunidad de asistir al Programa Alternativo. Los estudiantes bajo Expulsión pueden ser despedidos por comportamiento inapropiado sin otra audiencia. Un estudiante expulsado de una escuela del condado de Gilmer y al que se le permite inscribirse en un programa alternativo no es elegible para participar en programas o actividades extracurriculares o cocurriculares en la escuela de la que fue expulsado.

**OFICIAL DE AUDIENCIA:** Una persona o personas que, por ley y por medio de una cita del Superintendente, podrá conocer de los procedimientos predeterminados disciplina de los estudiantes. Esta persona o personas que estarían autorizados a pronunciarse sobre los casos de disciplina cuando hay una recomendación de suspensión / expulsión de más de nueve días de escuela.

#### **INDIVIDUALES CON DESABILIDADES EDUCATIVOS**

**ACT (IDEA):** IDEA es una ley federal de los Estados Unidos que gobierna cómo los estados y las agencias públicas proporcionan intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a niños con discapacidades. Se ocupa de las necesidades educativas de los niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años en los casos que involucran a 13 categorías específicas de discapacidad.

**PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP):** IEP es una declaración escrita para cada niño con una discapacidad que se desarrolla, examinado y revisado en una reunión de conformidad con la Regla Estado Junta 160-4-7-.06.

#### **PROGRAMA DE INNOVACIÓN DE LA MONTAÑA:** (Grados 6-12)

MIP es un programa alternativo para estudiantes que cumplen con ciertos criterios con respecto a su comportamiento escolar, incluida la mala asistencia o las deficiencias académicas. Los estudiantes y los padres/tutores deben asistir a una orientación antes de inscribirse en el programa. Se dará prioridad a las remisiones al tribunal. La inscripción la determina la administración de la escuela de referencia o el funcionario de audiencias del tribunal.

**POSESIÓN:** Para los fines de este Código, la posesión se define como el control real o custodia Manual de cualquier cosa que pueda ser objeto de propiedad para uso de uno, ya sea como propietario o como el titular de un derecho cualificado en ella y, o bien celebrada personalmente o por otra, que la ejerce en el propio lugar y el nombre. Esta definición deberá abrazar el concepto de posesión real, así como la posesión constructiva y se extienden a los artículos de contrabando realizado personalmente por un estudiante o mantenida por un estudiante en un espacio o espacios en los que el estudiante ejerce control, incluyendo pero no limitado a los monederos, libro bolsos, armarios y vehículos.

**Discreción del Director:** Cuando una disposición señala que las escuelas pueden tener "discreción" del principal en relación con una infracción, esa distinción debe ser interpretada como un "director, Asistente Director o su representante director discreción." Algunos ejemplos de la discreción del Principal podría incluir pero no están limitados a: Detención Administrativa, check-in y el check-out, el Grupo de Intervención de la conducta, Consejero remisión, Conferencia con los padres, conferencias telefónicas, Plan de comportamiento.

**DISCIPLINA PROGRESIVA:** El grado de disciplina será en proporción a la gravedad y/o el número de ocurrencias de la conducta.

**Equipo de Apoyo Estudiantil (SST):** El apoyo al estudiante Equipo (SST) es un equipo multidisciplinar que utiliza un proceso de resolución de problemas para investigar las necesidades educativas de los estudiantes que están experimentando dificultades académicas y / o sociales / de comportamiento. SST, que se requiere en cada escuela pública de Georgia, utiliza un proceso impulsado por los datos para planificar apoyos e intervenciones individualizadas y el método de evaluación de su eficacia.

**SUSPENSIONES:** La eliminación de un estudiante de la clase, la escuela o eventos patrocinados por la escuela por un período de tiempo especificado. Las suspensiones también pueden incluir la eliminación de privilegios, tales como el transporte de autobús, estacionamiento de los estudiantes, u otras oportunidades que se ofrecen a ellos por la escuela o el sistema escolar. Suspensiones de los alumnos se aplican por lo general, ya sea como suspensiones a largo plazo basadas en la gravedad de la violación (s) de corto plazo o. **SUSPENSIONES A CORTO PLAZO** son suspensiones de menos de diez días escolares. **SUSPENSIONES A LARGO PLAZO** son por más de nueve días de clases y requieren una audiencia de debido proceso (tribunal) antes de ser implementado

1. **SUSPENSIÓN EN LA ESCUELA:** La eliminación temporal de las clases mediante la colocación de los estudiantes en el área designada. Los estudiantes continuarán el trabajo en clase y recibirán crédito.
2. **FUERA DE ESCUELA SUSPENSIÓN:** La negación a un estudiante del derecho de asistir a la escuela o el programa alternativo. Los estudiantes que han sido suspendidos fuera de la escuela no se permiten en cualquier Escuelas del condado de Gilmer o en cualquier función de la escuela mientras dure la suspensión. Esto incluye a los estudiantes que asisten al Programa de Innovación de la montaña según lo determinado por un tribunal, excepto cuando a los estudiantes se les permite privilegios de transporte a / desde casa. Externamente los estudiantes que regresan a la escuela o asistir a una

función de la escuela, mientras que bajo expulsión / suspensión puede considerarse que ha traspasado penalmente y puede ser procesado en consecuencia si no han obtenido y llevar el permiso por escrito de que el director suspendido.

3. **SUSPENSIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE AUTOBÚS:** La negación de privilegio de transporte escolar del autobús del sistema como resultado de la seguridad de los estudiantes, conductores de autobuses y/o materiales que están siendo amenazados. La disciplina será administrada de acuerdo procedimientos descritos en este manual.
4. **SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE APARCAMIENTO:** El aparcamiento es un privilegio otorgado por el permiso que puede ser suspendido o revocado en la discreción del director. Los estudiantes suspendidos y expulsados se les niegan el uso del estacionamiento para el término de la suspensión o expulsión

**AUDIENCIA TRIBUNAL/DISCIPLINARIA:** De acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-751 a través de O.C.G.A. § 20-2-759, la definición de tribunal/audiencia disciplinaria es una audiencia de debido proceso otorgada a los estudiantes donde hay una recomendación de suspensión/expulsión por más de nueve días escolares. Un panel/oficial del tribunal tiene la autoridad para suspender a los estudiantes fuera de la escuela a largo plazo o colocarlos en el Programa Alternativo. Todos los tribunales deben celebrarse a más tardar diez días después del comienzo de la suspensión del estudiante a menos que: (1) el padre/tutor solicite, por escrito, una extensión del plazo establecido; (2) el padre acepta mantener el estado actual del estudiante hasta que se complete el tribunal; (3) tanto la escuela como los padres aceptan esta extensión/continuación. Cualquier maestro que sea llamado como testigo por el sistema escolar deberá ser notificado a más tardar tres días antes de la audiencia. La Junta de Educación del Condado de Gilmer observará la ley de Georgia al desarrollar e implementar audiencias disciplinarias realizadas por un oficial de audiencia disciplinaria, incluida la capacidad de cumplir órdenes disciplinarias de escuelas privadas y otras escuelas/sistemas escolares públicos de conformidad con O.C.G.A. § 20-2-751.2.

**Opción de Elección de Escuela Insegura (USCO):** El proceso de permitir a los estudiantes que asisten a una escuela identificada como una escuela "persistentemente peligrosa" pública o estudiantes que sean víctimas de un crimen violento en la escuela para transferir a una escuela pública segura.

## SECCIÓN XII: MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE DISCIPLINA

Agregaciones o cambios en las infracciones código estudiantil y las correspondientes disposiciones pueden ser hechas cuando sean necesarias y se diseminó después de la aprobación de la Junta de Educación de Gilmer. Si es necesario, anuncios apropiados serán hechos para todo los estudiantes.

## SECCIÓN XIII: REVISIÓN DE PÓLIZA DEL COMITÉ LOCAL CON RESPECTA A LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Políticas actuales de la Junta Escolar con respecto a la disciplina del estudiante están disponible para su revisión en el sitio [www.gilmerschools.com](http://www.gilmerschools.com). Una copia de los siguientes Pólizas del Comité Escolar del Condado Gilmer son localizados al final de este documento: JCDA: Código de Conducta Estudiantil, IFBG: Uso de Internet Aceptable, JCDAG: Bullying.

# Código de Conducta Nivel 1-3 Ofensas

**El código de conducta está organizado en Tres (3) categorías de conductas prohibidas: Nivel 1 Ofensas, Nivel 2 Ofensas, Nivel 3 Ofensas. Información adicional acerca de conductas prohibidas y acciones disciplinarias sigue estas secciones. Los informes de estado son los códigos entre paréntesis tras la comisión del delito. Cualquier violación de la ley estatal / local (Código GA) puede ser referida / reportada a un Oficial de Recursos Escolares.**

## Nivel 1 Ofensas

- **Deshonestidad académica (32):** Plagio intencional o recibir o brindar asistencia no autorizada en proyectos de clase, tareas o exámenes, o pruebas exigidas por el estado.

- **Relacionado a la Asistencia (30):** Repetidas o excesiva faltas o llegadas tardes sin justificación; incluyendo falta de reportarse a clase u otro locación designado a tiempo, faltando clase, saliendo de la escuela sin autorización, o falta de cumplir con sanciones disciplinarias.
- **Comportamiento Perjudicial al Aprendizaje:** Tal comportamiento incluye pero no se limita a una conducta que perturba el ambiente de aprendizaje, la negativa reiterada a producir el trabajo de la escuela, tales como la tarea, el trabajo de clase, evaluaciones y cualquier otro necesario expectativas educativas.
- **Bullying (Acoso) (29):** Participación en escrito, verbal o física(s) Acta(s) que cumplan con la definición de acoso como definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4 (1er ofensa).
- **Conducta en el Autobús:** Violación de las guías de conducta en el autobús.
- **Irrespetuoso Comportamiento:** Siendo irrespetuoso hacia estudiantes, personal escolar, u otras personas.
- **Código de Vestimento (31):** Violación de las guías de código de vestimento.
- **Alentar el comportamiento prohibido:** incitar, alentar, aconsejaría o asesorar a otros a participar en el comportamiento prohibido que viola el código de conducta. Un estudiante viola esta regla cuando él/ella verbal o físicamente alienta a otros a participar en el comportamiento prohibido, lo cual puede incluir instrucción verbal o físicamente mostrando un estudiante cómo involucrarse en el comportamiento prohibido. Esto también incluye ser accesorio a una violación del código de conducta.
- **Información Falsa:** Dar deliberadamente información falsa o engañosa, que incluye, entre otros, falsificación, alteración de registros o emisión de informes falsos sobre otros estudiantes o para el personal de la escuela.
- **Apuestas:** Incluye, pero no está limitado a, apostando dinero u otros elementos de los juegos de cartas, juegos de dados, o el resultado de los concursos atléticos u otras actividades, y/o la posesión de materiales de juego o la parafernalia.
- **Elementos inapropiados y actividades:** poseer, usar, vender, comprar, regalar, distribuyendo, el trueque o intercambio de cualquier pertenencia personal que es inapropiada para la escuela incluyendo pero no limitado a material, sustancia, alimento, o pertenencia personal que es inapropiado para la escuela.
- **Contacto físico inapropiado entre estudiantes:** Tal comportamiento incluye, pero no está limitado a, demostración de afecto inapropiado, contacto inapropiado que no equivale al acoso sexual.
- **El mal uso de los dispositivos de comunicación electrónica/Tecnología :** mostrar o utilizar un teléfono móvil, buscapersonas, o cualquier otro dispositivo de comunicación electrónicos durante el día escolar sin el consentimiento del director o su designado. Esto también incluye acciones que anotar, a través de vídeo, audio, imágenes o cualquier otro medio, estudiantes o empleados de la escuela sin permiso explícito, con o sin intención o motivación para causar daño. Esto también incluye el uso de la computadora de la escuela para cualquier otro propósito que no sea educativo. Uso no autorizado de una computadora de la escuela o de la red informática del distrito.
- **Otro caso disciplinario (24):** violar cualquier otra junta de educación escolar o regla, incluidos otros eventos disciplina menores que no figuran en el código de conducta que justifican la intervención y consecuencias.

- **Over-the-counter medicamentos:** Uso o posesión de medicamentos sin receta en la escuela sin el consentimiento por escrito del director o su designado.
- **Conflicto entre compañeros:** Contactos inapropiados que incluyen: empujones, empujones o peleas que pueden o no resultar en lesiones corporales visibles. Esto incluye discusiones, payasadas e interacciones inapropiadas con los compañeros.
- **Blasfemias:** uso profano, vulgar, obsceno, insultante o amenazador, gestos, gráficos o material, ya sea oral, escrita, a través de gestos, o comunicada en persona o a través de cualquier dispositivo electrónico.
- **Estudiante Incivilidad (33):** insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal o de otros estudiantes: Incluye, pero no está limitado a una negativa a seguir inmediatamente las instrucciones de miembro del personal de la escuela, uso de lenguaje vulgar o inapropiado, o la tergiversación de la verdad. Incluye importantes interrupciones en el aula que detiene la instrucción durante un período prolongado de tiempo y requiere intervención administrativa; palabras soeces dirigidas hacia el personal de la escuela; o perturbación importante fuera del aula que requiere intervención administrativa.
- **Los productos de tabaco y toda la parafernalia (18):** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque o intercambio de cualquier producto del tabaco o cigarrillos de toda la parafernalia.
- **Zonas no autorizadas:** Estar en una zona no autorizada sin permiso.
- **Armas/Cuchillo (22):** La posesión no intencional de un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo sin la intención de dañar o intimidar.

### **Acciones Disciplinarias para Violaciones de Nivel 1**

Participar o intentar cometer cualquier infracción del Nivel 1 puede resultar en una acción disciplinaria como se indica a continuación. De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes en los grados K-3 no pueden ser suspendidos de la escuela o expulsados por más de cinco días sin el Multi-tiered Sistema de Soporte (MTSS) puesto en su lugar.

**1er Violación:** advertencia verbal con conferencias administrativas o hasta dos días de detención administrativa, o Suspensión durante la escuela hasta dos (2) días escolares.

**2a Violación:** Dos días de detención administrativa, o Suspensión en la Escuela hasta dos (2) días escolares

**3er Violación:** Suspensión en la Escuela hasta cinco (5) días escolares.

**4o Violación:** Suspensión fuera de la Escuela hasta dos (2) días escolares.

**5o Violación:** Suspensión fuera de la Escuela hasta tres (3) días escolares.

**6o Violación:** Suspensión fuera de la Escuela hasta cinco (5) días escolares.

**7a Violación:** El estudiante puede ser suspendido (En o fuera de la escuela) con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial de delitos (véa el Nivel 3 Ofensas).

### **Acciones disciplinarias adicionales para Violaciones de Nivel 1**

Dependiendo de las circunstancias que rodearon la violación del Nivel 1, los administradores de las escuelas tendrán la facultad de apartarse de la política de disciplina progresiva.

Si el Nivel 1 violación justifica la desviación de la política de disciplina progresiva, acciones disciplinarias adicionales incluyen pero no limita las llamadas de teléfono realizadas a los padres o tutores del estudiante, un contrato conductual individualizada, lista de verificación de comportamiento y/o asesoramiento, un estudiante puede ser dado una advertencia verbal, otros medios de corrección en lugar de la suspensión detención administrativa asignada a Suspensión dentro de la escuela hasta cinco (5) días consecutivos o darse una suspensión de corto plazo o enviarse a una audiencia disciplinaria para el Nivel 1 Delito independientemente del número de violaciones anteriores.

## **Nivel 2 Ofensas**

- **Bebidas Alcohólicas (01):** Uso/posesión no intencional de alcohol o bajo la influencia del alcohol sin posesión.
- **Batería (03):** Tocar o golpear intencionalmente a otra persona para causar daño corporal intencionalmente. (Nota: la diferencia clave entre agresión y pelea es que la pelea implica una participación mutua).
- **Dinero falsificado:** Poseer, usar, vender, comprar, regalar, permutar, recibir o intercambiar cualquier dinero falso.
- **Intimidación (29):** Participación en forma escrita, verbal o física(s) Acta(s) que cumplan con la definición de acoso como definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4 (segunda ofensa).
- **Conducta desordenada (06):** cualquier acto que altera sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, o una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, personal u otros. (Incluye los comportamientos perturbadores en los autobuses escolares).
- **Electrónica y Tecnología Política (05):** Uso de una computadora de la escuela para cualquier otra cosa que no sea con fines educativos o uso no autorizado de una computadora o red informática con la intención de eliminar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de alguna manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red , programa(s) o datos. Cualquier acción que vaya en contra de la Política de Uso Aceptable de las Escuelas del Condado de Gilmer.
- **Falta de informe:** la falta de informe a un maestro o un administrador del conocimiento de un caso, el dispositivo, objeto o sustancia que pueda causar daño a sí mismo o a otros.
- **Representación falsa de sustancias:** la falsa representación de la sustancia es una droga para que el alumno no tiene ninguna receta válida o falsa representación de la sustancia es una droga ilegal tal como se define en las leyes del Estado de Georgia.
- **Pelear (08):** A los efectos de este delito, los combates deberán incluir, pero no limitarse a, golpes, patadas, pellizcos, bofetadas u otro contacto físico que resulta en daños corporales visibles para el estudiante o persona de contacto se hizo.
- **Afiliación de pandillas (35):** usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse ya sea verbalmente o no verbalmente para transmitir membresía o afiliación con una pandilla. Los ejemplos incluyen, entre otros, la posesión o el uso de ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, letreros relacionados con pandillas o el uso de colores para transmitir la membresía o afiliación a pandillas; gestos, apretones de manos,

consignas, dibujos, etc. para transmitir pertenencia o afiliación a pandillas; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas escolares en relación con actividades relacionadas con pandillas.

- **Dar información falsa:** falsificación, tergiversación, omisión o presentación errónea de información sobre casos de presunta conducta impropia de un maestro, administrador u otro empleado escolar hacia un estudiante.
- **Faltas:** Cualquier conducta faltas ocurridas dentro de la jurisdicción del código de conducta que no ha sido específicamente detallado en el código de conducta, pero satisface los elementos de un delito menor en virtud de la ley de Georgia.
- **No Peligroso Uso de objetos peligrosos:** Posesión, exhibición, uso o de otra manera exhibir la intención de usar un objeto peligroso de tal manera que no sea peligroso ni amenazante para el estudiante, otros estudiantes, personal o cualquier otra persona en terrenos escolares, autobuses escolares, paradas de autobuses escolares o eventos escolares
- **Posesión de material obsceno:** poseer material obsceno o vulgar cuando tal conducta no involucra a otro estudiante.
- **Posesión de medicamentos recetados:** posesión de medicamento de venta con receta prescrita por un médico, pero no se ha informado a los funcionarios de la escuela correspondiente.
- **Posesión de productos no aprobados (34):** El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que interrumpa el ambiente escolar.
- **Activación de una alarma de incendio:** Activar una alarma contra incendios en la escuela sin creer razonablemente que existe un incendio en las instalaciones de la escuela.
- **Acoso Sexual (15):** Avances físicos y sexuales no deseados, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso basado en el género que crea un entorno educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo. Comentarios que perpetúen estereotipos de género o bromas sugestivas dirigidas o no dirigidas a personas o grupos de personas específicas. Esto también incluye avances sexuales físicos o no físicos; solicitudes de favores sexuales.
- **Delitos sexuales (16):** comportamiento sexual ilegal, el contacto sexual sin el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza o la posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensual. Basado en sexualmente inapropiado contacto físico incluyendo pero no limitado a tientos públicas, inapropiado el contacto corporal, el comportamiento sexual inapropiado basado en incluyendo pero no limitado al sexting, comportamiento indecente, la posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados, dedicarse a actividades sexuales en el recinto escolar o durante las actividades escolares, que incluyen pero no se limitan a la oral, penetración anal o vaginal; el proxenetismo y la prostitución; exposición indecente de las partes privadas del cuerpo.
- **Allanamiento de Morada (19):** Entrar o permanecer en el campus de una escuela pública o en las instalaciones de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para entrar o negarse a salir de la escuela después de una solicitud del personal de la escuela. (Nota: La diferencia clave entre el ingreso sin autorización y el allanamiento de morada y allanamiento de morada es que el ingreso sin autorización no incluye la entrada forzada al edificio de la escuela).

- **Robo/hurto (11):** el robo, incluyendo pero no limitado a la tentativa de robo, extorsión, soborno, robo con engaño, y/o la posesión de bienes robados. Robo es la apropiación ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, escuela) sin amenazas, violencia o lesiones corporales. (Nota: La diferencia fundamental entre el robo/hurto y robo es que la amenaza de daño físico o un daño físico real está involucrado en un robo.)
- **Amenaza (17):** cualquier amenaza a través del lenguaje verbal o escrito o acto que crea un temor de daño y/o transmite una grave manifestación de la intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real.
- **Contacto físico involuntario con el personal de la escuela:** no intencionada pero contacto físico inapropiado o acción con el personal de la escuela.
- **Vandalismo (20):** Daños o vandalismo escuela o propiedad personal, independientemente de si hay una pérdida de valor monetario.
- **Abuso verbal:** Abusar verbalmente de otros, incluidos, entre otros, amenazas o intimidación, acoso o burlas en persona, en Internet u otro modo de comunicación electrónica.
- **Ver materiales obscenos:** acceso o visualización de materiales obscenos o vulgares cuando tal conducta no involucrar a otra personal.
- **Las armas/cuchilla (22):** La posesión intencional de un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo en la propiedad escolar sin la intención de dañar o intimidar.
- **Armas y otros (23):** La posesión involuntaria de cualquier instrumento u objeto que se use o tenga la intención de usarse de una manera que pueda infligir daño corporal o temor a daño (no incluye cuchillos ni armas de fuego).
- **Dispositivo electrónico para fumar (42):** uso o posesión con conocimiento de un dispositivo electrónico para fumar

### **Acciones Disciplinarias para Violaciones de Nivel 2**

Si es necesario, el resarcimiento por daños a la propiedad, el robo de bienes o daño a cualquier propiedad por cualquier medio será necesario.

Si es necesario, aplicación de la ley será notificado.

**1er violación durante el año escolar:** Participar o intentar cometer cualquier delito Nivel 2 durante un año escolar puede resultar en que el estudiante sea asignado hasta 5 días escolares consecutivos de suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo. Si el estudiante comete cualquier violación del Nivel 1 mientras servía Suspensión dentro de la escuela, entonces el estudiante deberá cumplir el resto de la suspensión fuera de la escuela.

**2a violación durante el año escolar:** Participar o intentar cometer cualquier infracción del Nivel 2 por segunda vez durante un año escolar puede resultar en que el estudiante sea asignado hasta 10 días escolares consecutivos de suspensión durante la escuela o suspensión de corto plazo. Si el estudiante comete cualquier infracción contra el código de conducta mientras cumplía la suspensión a corto plazo para una sección segunda violación, entonces el tema debe ser sometido a una audiencia disciplinaria oficial, por discreción del principal. Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una segunda o subsiguiente Nivel 2 del delito, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la

escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

**3er violación y cualquier violación posterior durante el año escolar:** Cualquier estudiante involucrado o intentar cometer una tercer Nivel 2 o posterior delito durante un año escolar resultará en que el estudiante sea asignado a la suspensión fuera de la escuela con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial. Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una tercer Nivel 2 o posterior del delito, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

Dependiendo de las circunstancias que rodearon la violación del Nivel 2, los administradores de las escuelas tendrán la facultad de apartarse de la política de disciplina progresiva. Si el Nivel 2 violación justifica la desviación de la política de disciplina progresiva, un estudiante podrá recibir otros medios en lugar de la suspensión hasta 10 días consecutivos de suspensión In-School, asigna una suspensión de corto plazo o enviarse a una audiencia disciplinaria para el Nivel 2 Ofensa independientemente del número de violaciones anteriores.

### **Nivel 3 Ofensas**

- 1. Bebidas alcohólicas (01):** Poseer, usar, vender, comprar, regalar, permutar, permutar o recibir cualquier bebida alcohólica.
- 2. Incendio Provocado (02):** ilegal y daños intencionales o intento de daño a cualquier propiedad mueble o inmueble por el fuego o artefactos incendiarios.
- 3. Asalto y batería (03):** El uso intencional de contacto físico excesivo con un estudiante o una persona que no sea personal de la escuela a la que se hace referencia en Violencia contra un maestro, que resulte en lesiones graves para el estudiante o la persona con quien se hizo contacto.
- 4. Rompiendo/introducir el robo (04):** ilegal o no autorizado de la entrada por la fuerza en el edificio de una escuela o un vehículo (con o sin intención de cometer un robo). (Nota: La diferencia fundamental entre el allanamiento de morada y rompiendo & Introducción-el robo es que invadir no incluye la entrada por la fuerza en el edificio de la escuela).
- 5. Intimidación, Tercer delito (29):** La 3ra ofensa de participación en actos escritos, verbales o físicos que cumplen con la definición de intimidación según lo definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4.
- 6. Sustancias Controladas/Drogas excepto alcohol: (07)** Fabricar, poseer, usar, vender, comprar, regalar, hacer trueques, intercambiar, recibir o estar bajo la influencia de cualquier droga controlada o sustancia narcótica según lo define el Código Oficial del Estado de Georgia, o cualquier sustancia o químico que sea alteración del estado de ánimo cuando se toma algo que no ha sido recetado al estudiante que toma la sustancia o el químico.
- 7. Delito de Faltas:** Cualquier mala conducta que ocurren dentro de la jurisdicción del código de conducta que no ha sido específicamente detallado en el código de conducta, pero cumple los elementos de un delito penal en virtud de la ley de Georgia.

- 8. Actividad relacionada con pandillas (35):** Solicitar a otros que se afilien a una pandilla, desfigurar la propiedad escolar o personal con símbolos o lemas relacionados con pandillas, amenazar o intimidar en nombre de una pandilla, el requisito o pago de protección o seguro a través de un pandilla, o incitar a otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física sobre cualquier otra persona relacionada con la actividad de pandillas.
- 9. Homicidios (09):** el asesinato de un ser humano por otro
- 10. Secuestro (10):** El ilegal y secuestro forzado, transporte y/o detención de una persona contra su voluntad.
- 11. Robo de vehículos de motor (12):** Robo o intento de robo de cualquier vehículo de motor.
- 12. Medicamentos de prescripción:** Poseer, vender, comprar, regalar, permutar, intercambiar, distribuir o recibir cualquier medicamento recetado no recetado al estudiante que lo posee o poseer, vender, comprar, regalar, permutar, intercambiar, distribuir o recibir ilícitamente cualquier medicamento recetado medicamento recetado al estudiante, o el uso de cualquier sustancia representada como un medicamento recetado antes o después de asistir a la escuela o actividad relacionada con la escuela que no fue recetada al estudiante para incluir marihuana medicinal.
- 13. Ofensas repetidas (36):** colección de siete o más de una sección o capítulo dos delitos, o una combinación de los mismos, que ocurren dentro de un mismo año académico.
- 14. Robo (13):** La toma de, o intentar tomar, nada de valor que es propiedad de otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación por la fuerza o la amenaza de la fuerza o la violencia y/o colocando a la víctima en el temor (Nota: La diferencia fundamental entre el robo y el hurto o robo es que la amenaza de daño físico o un daño físico real está involucrado en un robo.)
- 15. Lesiones graves (27):** El término "lesión corporal grave" significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, prolongada y evidente la desfiguración; o prolongadas de pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
- 16. Batería sexual (14):** oral, anal o la penetración vaginal contra la voluntad de la persona, o cuando la víctima no o es incapaz de dar su consentimiento; tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona ya sea a través de contacto humano o utilizando un objeto forzosamente o contra la voluntad de la persona, o cuando la víctima no o es incapaz de dar su consentimiento. Incluye pero no se limita a la violación, las caricias, los abusos deshonestos de un menor impúber, libertades indecentes y sodomía.
- 17. La amenaza terrorista, (17) de toda la escuela:** Amenaza o acto físico, verbal, escrito o electrónico en toda la escuela que crea temor de daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; Nota: Estudiantes que muestran un patrón de comportamiento que es tan severo, persistente o generalizado que tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial, amenaza de daño o daño corporal visible puede codificarse como intimidación. Incluye pero no se limita a amenazas de bomba.
- 18. Las armas/cuchilla (22):** Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o un objeto similar a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar.

- 19. Armas y otros (23):** La posesión, el uso intencional o intención de utilizar cualquier instrumento u objeto que se utiliza, o destinados a ser utilizados en una manera que pueden infligir daños corporales (no incluye cuchillos o armas de fuego)
- 20. Armas/pistola (25):** intencional o no intencional de la posesión o uso de una pistola de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño. Una pistola es un arma que tiene un corto stock y está diseñado para ser sostenido y despedidos por el uso de una sola mano; y cualquier combinación de partes desde que un arma de fuego antes descrita puede ser montado. Nota: Esta definición no se aplica a productos tales como pistolas de juguete, pistolas, pistolas de bb cap y pellet gun [en virtud de la Ley de escuelas Gun-Free - La Ley Pública 107-110, Sección 4141].
- 21. Armas/Rifle/Escopeta (26):** intencional o no intencional de la posesión o uso de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño. El término "rifle" significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruidos, y destinados a ser disparados desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o rehecho para utilizar la energía de un explosivo para disparar un solo proyectil a través de un orificio de ánima rayada para cada solo tire del gatillo. El término "shotgun" significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruidos, y destinados a ser disparados desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o rehecho para utilizar la energía de un explosivo de fuego a través de un orificio liso o un número de disparos de bolas o un proyectil único para cada solo tire del gatillo. [En virtud de la Ley de escuelas Gun-Free - La Ley Pública 107-110, Sección 4141]. Esto incluye el intencional o no intencional de la posesión o uso de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño.
- 22. Armas y otras armas de fuego (28):** intencional o no intencional de la posesión o uso de armas de fuego excepto pistolas, rifles o escopetas, tal como se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluyendo comenzó gun) que o está diseñado para o pueden ser fácilmente convertidos a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el bastidor o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; Cualquier silenciador del arma o arma de fuego silencioso; cualquier artefacto destructivo, que incluye cualquier explosivo, incendiario, o gas tóxico (es decir, bombas, granadas, cohetes, habiendo un propulsor cobran más de 4 onzas, misiles incendiarios o explosivos con un cargo de más de 1/4 onza, mina, o un dispositivo similar); cualquier arma que va, o que pueden ser fácilmente convertidos a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro combustible, y que tiene cualquier cilindro con un diámetro de más de 1/2 pulg. de diámetro; cualquier Combinación o piezas bien diseñado ni pensado para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en cualquier artefacto destructivo descrito anteriormente y, a partir de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente montado. (Nota: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de PAC, bb pistolas, escopetas de perdigones, o Clase-C que son comunes los fuegos artificiales). [En virtud de la Ley de escuelas Gun-Free - La Ley Pública 107-110, sección
- 23. Dispositivo de humo electrónico (42):** Distribución y / o venta de dispositivos electrónicos para fumar. El nivel 3 también se puede usar para estudiantes que violen la política de la escuela sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar.

**24. Amenazas hacia los empleados escolares:** Cualquier amenaza o agresión verbal a través de lenguaje escrito o verbal o acto que crea temor de daño y/o transmite una expresión seria de intento de daño o violencia con o sin exhibir un arma y con o sin someter al personal de la escuela a un ataque físico real.

**25. Violencia contra un maestro (44):** Ataque físico intencional contra un maestro con la intención de causar daño corporal que resulte en lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro (La violencia contra otro personal escolar debe informarse como Agresión (03) – Nivel 3)

### **Acciones Disciplinarias para Nivel 3 Ofensas**

Si es necesario, el resarcimiento por daños a la propiedad, el robo de bienes o daño a cualquier propiedad por cualquier medio será necesaria.

Si es necesario, aplicación de la ley será notificado.

Participar o intentar cometer cualquier delito Nivel 3 durante un año escolar resultará en que el estudiante sea asignado la suspensión fuera de la escuela con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial. Si el oficial de audiencia disciplinaria considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer un delito de el Nivel 3, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

De acuerdo con 20-2-751-.6, un estudiante a quien un funcionario, panel o tribunal de audiencias disciplinarias determina que ha cometido cualquier acto de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado escolar puede ser disciplinado con expulsión, suspensión a largo plazo o a corto plazo y será remitido a un tribunal de menores.

Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una segunda o subsiguiente Nivel 3 delito durante un año escolar, el oficial de la audiencia emitirá una larga suspensión o expulsión de la escuela.

La adjudicación o condena de un estudiante inscrito o un estudiante que busca inscribirse cometió un delito que involucra uno o más de los siguientes delitos penales violentos:

- a. Asesinato (O.C.G.A. § 16-5-1);
- b. Homicidio voluntario (O.C.G.A. § 16-5-2);
- c. Violación ((O.C.G.A. § 16-6-1);
- d. Sodomía agravada (O.C.G.A. § 16-6-2);
- e. Abuso infantil con agravantes (O.C.G.A. § 16-6-4);
- f. Agresión agravada (O.C.G.A. § 16-5-24); y
- g. El robo a mano armada con agravante (O.C.G.A. § 16-8-41)

## **Estudiantes inscritos o estudiantes que buscan inscribirse acusados de un delito grave fuera del campus**

### **20-2-768. Expulsión o suspensión de estudiantes por delitos graves; sistema educativo alternativo; Póliza.**

(a) Cada junta de educación local está autorizada a negarse a readmitir o inscribir a cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado por haber sido condenado, haber sido adjudicado por haber cometido, haber sido acusado o tener información archivada por la comisión de cualquier delito grave o acto delictivo. bajo las Secciones 15-11-602 y 15-11-707 del Código, que sería un delito grave si lo cometiera un adulto. Si se le niega la readmisión o la inscripción, el estudiante o el padre o tutor legal del estudiante tiene derecho a solicitar una audiencia de conformidad con los procedimientos previstos en la Sección del Código 20-2-754.

(b) Un oficial de audiencia, tribunal, panel, superintendente o junta de educación local deberá estar autorizado a colocar a un estudiante al que se le negó la inscripción en un sistema escolar local bajo la subsección (a) de esta sección del Código en un sistema educativo alternativo según corresponda y en el mejor interés del estudiante y la educación de otros estudiantes dentro del sistema escolar.

(c) Es póliza de este estado que es preferible reasignar a los estudiantes disruptivos a entornos educativos alternativos en lugar de suspender o expulsar a dichos estudiantes de la escuela.

### **APPENDIX: Información relacionado a la disciplina:**

## **CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LAS ESCUELAS DE GILMER**

La facultad, los estudiantes, los padres y los administradores de la comunidad escolar del condado de Gilmer creen que estar bien arreglado es uno de los factores clave para crear un ambiente de aprendizaje positivo, significativo y respetuoso. Debido a la importancia de nuestras actividades diarias, creemos que la vestimenta que usan los estudiantes de ninguna manera debe distraer o interrumpir a otros estudiantes, maestros del proceso de aprendizaje.

1. Camisas/Blusas/Tops-Las blusas/camisas deben diseñarse y usarse de modo que la parte superior de los hombros quede cubierta. (1 correas anchas deben ser el ancho mínimo de las correas que cubren los hombros).

a) No se permiten blusas sin mangas, blusas sin tirantes, tirantes finos o blusas con los hombros descubiertos de ningún tipo.

b) No se permiten blusas que expongan cualquier parte de la cintura, las caderas o el estómago.

c) Los hombres no deben usar camisas sin mangas a menos que se use una camiseta debajo.

d) Otras blusas/camisas que no son apropiadas para la escuela incluyen, entre otras, blusas escotadas, transparentes (la parte superior debajo debe cumplir con el código de vestimenta) o blusas sin espalda.

2. Pantalones cortos/Faldas/Pantalones- Todos los pantalones cortos y faldas deben usarse por debajo de la mitad del muslo (niños y niñas).

a) Las aberturas, agujeros o rasgaduras en faldas o pantalones no pueden estar por encima de la mitad del muslo.

b) Las faldas y los pantalones cortos no se pueden usar enrollados en la cintura.

3. Zapatos - Las normas de salud y los factores de seguridad exigen que se usen zapatos en todo momento. No se permiten zapatos/pantufles de dormitorio. Ciertos programas en el campus tienen requisitos de calzado más restrictivos y estos requisitos deben cumplirse para participar en estos cursos.

4. Ropa interior - puede no ser visible mientras está de pie o sentado.

5. No pijamas o ropa de dormir transparente - de cualquier tipo se debe usar en la escuela. No se deben traer cobijas ni almohadas a clase.

6. Ninguna ropa de estudiante debe mostrar palabras o símbolos - que aboguen o representen violencia, armas, drogas, tabaco, alcohol, sexo, afiliación a pandillas, símbolos obscenos u otra actividad ilegal de forma expresa o implícita. La ropa o los accesorios de los estudiantes no deben interrumpir el entorno de aprendizaje.
7. Joyas o accesorios que puedan usarse como armas - no deben usarse en la escuela. Esto incluye, pero no se limita a, joyas como anillos con púas, pulseras con púas, dos o tres anillos de dedo conectados y cadenas voluminosas que se usan alrededor del cuello o la cintura. No se permiten objetos afilados como púas en la ropa o en las mochilas.
8. No se permiten guantes ni cubiertas para las manos en el edificio.
9. Se permiten sombreros y gorras. Deben cumplir con el código de vestimenta y no pueden crear interrupciones en la escuela. Anzuelos y otros artículos pero no permitidos en sombreros.
10. No se permiten disfraces ni maquillaje de disfraces. Ciertos días pueden ser designados por el director permitiendo estos artículos pero solo temporalmente.
11. **El director o la persona designada pueden hacer excepciones a esta póliza.**

## ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA Ley de Georgia (§20-2-690.1)

- a) Todos los padres, tutor u otra persona que resida dentro de este estado tiene el control o cargo de cualquier niño o los niños entre los seis y dieciséis años deberán inscribirse y enviar tal hijo o hijos a una escuela pública, una escuela privada, o un estudio en el hogar programa que cumple con los requisitos para una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar; y dicho niño será responsable de inscribirse y asistir a una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar que cumple con los requisitos para una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar bajo dicha sanción por el incumplimiento de esta subsección tal como está previsto en el Capítulo 11 del Título 15, a menos que la incapacidad del niño para inscribirse y asistir es causada por el padre, el tutor del niño, u otra persona, en cuyo caso el padre, tutor u otra persona será la única competente; condición, sin embargo, que las pruebas y exámenes físicos para el servicio militar y la Guardia Nacional y las demás ausencias aprobadas serán ausencias justificadas. Los requisitos de esta subsección se aplicarán a un niño durante las edades de asistencia obligatoria que haya sido asignado por una junta de educación local o su delegado para asistir a un programa de escuela pública alternativa establecido por esa junta de educación local, incluido un programa de escuela pública alternativa previsto en la Sección 20-2-154.1 del Código, independientemente de si dicho niño ha sido suspendido o expulsado de otro programa escolar público por la junta de educación local o su delegado, y al padre, tutor u otra persona que resida en este estado quien tiene el control o cargo de dicho niño. Nada en esta sección del Código se interpretará en el sentido de requerir que una junta de educación local o su delegado asigne a un niño para que asista a un programa alternativo de escuela pública en lugar de suspender o expulsar al niño.
- b) Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado que tiene control o cargo de un niño o niños y que viole esta sección del Código será culpable de un delito menos grave y convicta que fuere, será objeto de no una multa menos de \$ 25 y no mayor de \$ 100, prisión que no exceda de 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas penas, a discreción del tribunal que tenga jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte del sistema después de la escuela del niño notifica al padre, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño de cinco días de ausencia sin excusa para un niño constituirá una ofensa separada. Después de dos intentos razonables para notificar a los padres, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño de cinco días sin excusa de la ausencia sin respuesta, el sistema escolar enviará una notificación al padre, tutor u otra persona por correo certificado con acuse de recibo. Las escuelas públicas deberán proporcionar a los padres, tutor u otra persona que tenga autoridad o cargo de cada niño inscrito en la escuela pública un resumen escrito de las posibles consecuencias y sanciones por no cumplir con la asistencia obligatoria en virtud de esta sección del Código de los niños y sus padres, tutores, u otras personas que tengan control o cargo de los niños. El padre, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño o los niños deberán firmar una declaración que indica la recepción de dicha declaración por escrito de las posibles consecuencias y sanciones; los niños que están en edad de diez años o más el 1 de septiembre firmarán una declaración que indique la recepción de dicha declaración por escrito de las posibles consecuencias y sanciones. Después de dos intentos razonables por la escuela para asegurar la firma o firmas, la escuela debe ser considerado para estar en conformidad con el presente párrafo si se envía una copia de la declaración, por correo certificado, con acuse de recibo, a tal padre, tutor, otra persona que tiene control o cargo de un niño o los niños. Las escuelas públicas deberán conservar copias de las declaraciones firmadas hasta el final del año escolar.
- c) Los superintendentes de escuelas locales en el caso de escuelas privadas o programas de estudio en el hogar y maestros visitantes y oficiales de asistencia en el caso de escuelas públicas tendrán autoridad y será su deber presentar procedimientos ante los tribunales para hacer cumplir esta subparte.

- ☞ *Para cumplir plenamente con las disposiciones de la ley de asistencia obligatoria del Estado, el sistema escolar debe recibir la cooperación proactiva por parte de la persona, o personas, la administración de la escuela privada o programas de estudio en el hogar*

**Escuelas del Condado de Gilmer**  
**GUIA PARA MAESTROS PARA REMOVER ESTUDIANTES DEL SALON**  
**GA Code § 20-2-738**

**Introducción**

- I. Sistema de Escuelas del Condado I. La Carta de Gilmer es totalmente compatible con las disposiciones del Código GA § 20-2-738, que establece que un maestro debe tener la autoridad para sacar de la clase a un estudiante que repetidamente o sustancialmente interrumpe el proceso de aprendizaje. Hay que prestar atención a las opciones disciplinarias disponibles a través de la escuela, el sistema, otras entidades públicas u organizaciones de la comunidad. Hay que tener cuidado para asegurar que la situación de los estudiantes del IEP se mantiene. Esta opción de un profesor de la eliminación de un estudiante de la clase debe ser utilizada dentro del contexto del Código Disciplinario de la Junta que es seguido por todos los estudiantes y el personal.

**Guías para maestros de Salón**

- II. Los maestros pueden remover a un estudiante de la clase, ya sea para: (1) alteración sustancial de la clase o actos que representen una amenaza inmediata para la seguridad; y (2) se repite el comportamiento disruptivo en el aula. informes escritos anteriores deben estar archivados identificar al estudiante como un "problema de disciplina crónica".
- A. Maestro debe discutir el asunto con el director (designado) y presentar un informe que describe el comportamiento de los estudiantes en no más de una página. Este informe deberá ser presentada por el final de la jornada escolar en el que se produce la eliminación o al comienzo de la próxima jornada escolar.
  - B. Después de discusiones, si el director (designado) pretende regresar al estudiante a la clase del maestro y la maestra niega el consentimiento, a continuación, un Comité de Revisión de Colocación decida el asunto.
  - C. Cualquier maestro puede ser requerido para completar el desarrollo profesional para mejorar las habilidades de manejo de la clase si el profesor tiene más de dos estudiantes devueltos por un Comité de Revisión de Colocación porque la clase se considera que es la mejor alternativa disponible para el estudiante. El director deberá derivar el plan en consulta con el maestro para incluir la identificación y corrección de las necesidades de los estudiantes académicos y de conducta u otras habilidades de instrucción.

**Guía para los Directores**

- III. El director (representante) discutirá el asunto con el profesor y el estudiante al final del día o al comienzo del siguiente día escolar.
- a. Los estudiantes conservará todos los derechos y garantías del debido proceso. Se le dará al estudiante la(s) razón(es) para la extracción junto con la oportunidad de presentar una explicación de la situación.
  - b. Después de recibir un aviso por escrito del profesor que un estudiante ha de ser removido, el director (o representante) en el plazo de un día va a enviar a los padres/tutores la notificación de que el estudiante fue retirado de la clase, una copia del informe presentado por el profesor y la información sobre cómo el principal (representante) podrán ser contactados.
  - c. Después del debate anterior, el estudiante puede ser devuelto a la clase si el profesor da su consentimiento. Este retorno no limitar la principal (representante) de la administración de las medidas disciplinarias correspondientes según lo justifiquen.
  - d. Si el profesor niega el consentimiento, el principal (representante) decidirá en una adecuada colocación temporal al final del primer día siguiente a la extracción de clase. Esta colocación temporal debería proporcionar la menor perturbación posible teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el comportamiento pasado del estudiante, la necesidad de servicios especiales, y la disponibilidad de otros ajustes. Esta acción deberá ser comunicada a los padres/tutores y el maestro.
  - e. El director (representante) convoca a una reunión del Comité de Repaso de Colocación.

- f. El director (representante) informa a los padres/tutores y maestro de la decisión del Comité de Repaso de Colocación.

#### **Guía para el Comités de Revisión de Colocación**

- IV.** Cada escuela tendrá uno o más comités de revisión de colocación. El propósito del comité es determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro no consentimiento para el regreso de un estudiante a la clase del maestro.
- a. Un comité estará compuesto por tres miembros. La facultad elegirá a dos maestros para servir y un maestro como suplente. El director deberá elegir uno de los miembros del personal profesional para servir. El profesor que niega el consentimiento de readmitir no puede servir en el comité.
  - b. El Comité de Revisión de Colocación tendrá autoridad para hacer lo siguiente: (a) regresar al estudiante a la clase del maestro al determinar que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible; y (b) someter el estudiante al director (designado) para la acción apropiada.
  - c. El Comité de Revisión de Colocación se reunirá al final del segundo día después de la eliminación del estudiante de la clase y emitirá una decisión por escrito al final del tercer día después de la eliminación por parte del profesor.
  - d. Si un comité de revisión de colocación decide regresar a un estudiante a una clase de la que fue removido, el director o la persona designada por el director implementará tal decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o la persona designada por el director puede, de acuerdo con los requisitos procesales aplicables de las Constituciones de los Estados Unidos y este estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, tomar cualquiera de las siguientes acciones que están autorizadas como respuesta a la supuesta violación del código de conducta estudiantil por las políticas de la junta local adoptadas de conformidad con la Sección del Código 20-2-735:
    - colocar al estudiante en un programa de educación alternativa;
    - imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluido cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su retiro de la clase;
    - tomar otra decisión disciplinaria o recomendación consistente con la política de la junta local
  - e. Si la decisión es no regresar al estudiante a la clase de la que fue removido, el director (designado) utilizará los procedimientos prescritos descritos en el Código de Conducta para Estudiantes de las Escuelas del Condado de Gilmer, tales como:
    - colocación en otro salón de clases apropiado;
    - asignación a suspensión dentro de la escuela;
    - asignación a la escuela alternativa;
    - asignación a suspensión fuera de la escuela que no exceda diez días en total por el incidente;
    - remisión a un programa alternativo a través de una combinación de panel disciplinario/audiencia de las disposiciones antes mencionadas;
    - tomar otra decisión disciplinaria o recomendación consistente con la política de la junta local.
  - f. El director (designado) puede regresar al estudiante a la clase de la que fue removido al completar con éxito la intervención(es) o consecuencia(s) asignada(s). Esta acción debe ser comunicada al maestro y a los padres/tutores.

## **Estudiantes Reportando Actos de Abuso Sexual o Mala Conducta Sexual**

### **GA Code § 20-2-751.7**

- (a) Cualquier estudiante (o padre o amigo de un estudiante) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o mala conducta sexual por parte de un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar se le insta a hacer un informe oral del acto a cualquier maestro, consejero o administrador de su / su escuela.
- (b) Cualquier maestro, consejero o administrador que reciba una denuncia de abuso sexual o mala conducta sexual de un estudiante por un maestro, administrador u otro empleado deberá hacer un informe oral del incidente inmediatamente por teléfono o de otra manera al director de la escuela o su designado, y presentará un informe por escrito del incidente al director de la escuela o su designado dentro de las 24 horas. Si el director es la persona acusada del abuso sexual o mala conducta sexual, se deben hacer los informes orales y escritos al superintendente o la persona designada por el superintendente

- (c) Cualquier director de la escuela o el director designado de la recepción de una denuncia de abuso sexual como se define en O.C.G.A. 19-7-5 se crea un informe oral de inmediato, pero en ningún caso después de 24 horas desde el momento que haya una causa razonable para creer que un niño ha sido abusado. El informe debe hacerse por teléfono y seguido de un informe escrito por escrito, si así lo solicita, a una agencia de bienestar infantil que proporciona servicios de protección, según lo señalado por el Departamento de Recursos Humanos, o, en ausencia de dicha agencia, a una policía adecuada autoridad o fiscal de distrito.

Informes de actos de conducta sexual inapropiada contra un estudiante por parte de un maestro, administrador u otro empleado no cubierto por O.C.G.A. 19-7-5 o 20-2-1184 deberá ser investigado inmediatamente por la escuela o el personal del sistema. Si la investigación de la acusación de conducta sexual inapropiada indica una causa razonable para creer que el informe de conducta sexual inapropiada es válido, el director de la escuela o la persona designada por el director deberá presentar un informe escrito inmediato al superintendente y a la División de Ética de la Comisión de Normas Profesionales.

## **ESCUELAS DEL CONDADO DE GILMER**

### **Disposiciones contra la Intimidación para las Escuelas Locales**

Las siguientes disposiciones sirven como directrices administrativas para hacer frente a las escuelas de disposiciones contra la intimidación. En conjunción con los requisitos legales contenidas en el código GA § 20-2-751.4, estas directrices proporcionan interesados en la escuela de las disposiciones vigentes relativas a los continuos esfuerzos del sistema escolar para eliminar la intimidación dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción

#### **Declaración contra la intimidación (debe ser publicada en las escuelas locales)**

**"Las Escuelas del condado de Gilmer prohíbe expresamente la intimidación de cualquier persona, por cualquier medio, en la escuela, en la propiedad escolar, o en actividades relacionadas con la escuela"**

#### **La definición de la intimidación como una infracción**

Código de Conducta de la Junta Escolar actual define la intimidación como la siguiente:

1. Cualquier intento deliberado o amenaza de infligir daño a otra persona, cuando se acompaña de una aparente capacidad presente para hacerlo;;
2. Cualquier muestra intencional de la fuerza como la que daría a la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato; o,
3. Cualquier acto intencional por escrito, verbal o físico, que una persona razonable percibirá con la intención de amenazar, acosar o intimidar, que:
  - a. cause a otra persona un daño físico sustancial en el sentido de O.C.G.A. Sección 16-5-23.1 o daño corporal visible como dicho término se define en O.C.G.A. Sección 16-5-23.1;
  - b. tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
  - c. es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
  - d. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

#### **Notas adicionales relativas a la identificación de los patrones de intimidación.**

Se prohíben estas acciones, por cualquier medio, en la escuela, en las instalaciones escolares, en las paradas de autobuses escolares o en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración es inclusiva de la utilización de la tecnología u otro equipo propiedad del sistema escolar y / o localizados en una escuela para los efectos de la intimidación a otro estudiante.

#### **Las consecuencias por intimidación**

Castigo a discreción del director (se debe considerar la edad/nivel de madurez o desarrollo del estudiante en relación con la ofensa).

Los actos de intimidación serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de Conducta. Sin embargo, si el oficial de audiencia disciplinaria, panel o tribunal determina que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de intimidación por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa.

Si el delito se produce en un autobús o en una parada de autobús, además de la disposición de la escuela, el estudiante podrá ser suspendido del transporte escolar. El director o designado también debe convocar una reunión con los padres / tutores en el que se introduce un contrato de comportamiento por y entre el sistema escolar, el estudiante y los padres o tutor. Dicho contrato de comportamiento puede especificar concretamente, entre otras cosas, el comportamiento prohibido, asignación de asientos, o cualesquiera otras limitaciones o prohibiciones como el director o su designado considere apropiado.

### **Reportar Intimidación**

Cualquier empleado de la escuela, en cuanto se conozca que un incidente de acoso se ha producido al presenciar personalmente el caso, o mediante la presentación de informes por los estudiantes y / o padres, tomará las medidas necesarias para asegurar que la administración de la escuela es consciente de ese incidente.

No hay ninguna expectativa en relación con las investigaciones realizadas a través de una denuncia anónima, cuando las acusaciones de intimidación no pueden ser justificadas o con otras fuentes o testigos.

Cualquier estudiante que a sabiendas presente un informe falso de la intimidación es culpable de tal y será castigado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes. Se prohíbe expresamente la venganza para la notificación de los incidentes de intimidación.

### **Investigación y documentación de la intimidación**

Al recibir un informe de un incidente de acoso, una respuesta adecuada, oportuna investigación se llevará a cabo mediante la administración de la escuela.

La investigación administrativa incluirá la notificación oportuna, los padres de ambos padres de la víctima y los padres del presunto agresor; apropiadas, consecuencias impulsados por las políticas aplicadas al incidente si un incidente de intimidación se determina que se ha producido; un plan de seguridad para el estudiante víctima si se determina un incidente de intimidación que se han producido; y, la identificación del edificio potencial (o de la escuela) "punto caliente", con el fin de reducir cualquier potencial adicional para los repetidos incidentes de intimidación.

En relación con la comunicación de incidentes de intimidación, las escuelas deben mantener la conformidad con la Regla de la Junta Escolar del Estado existente.

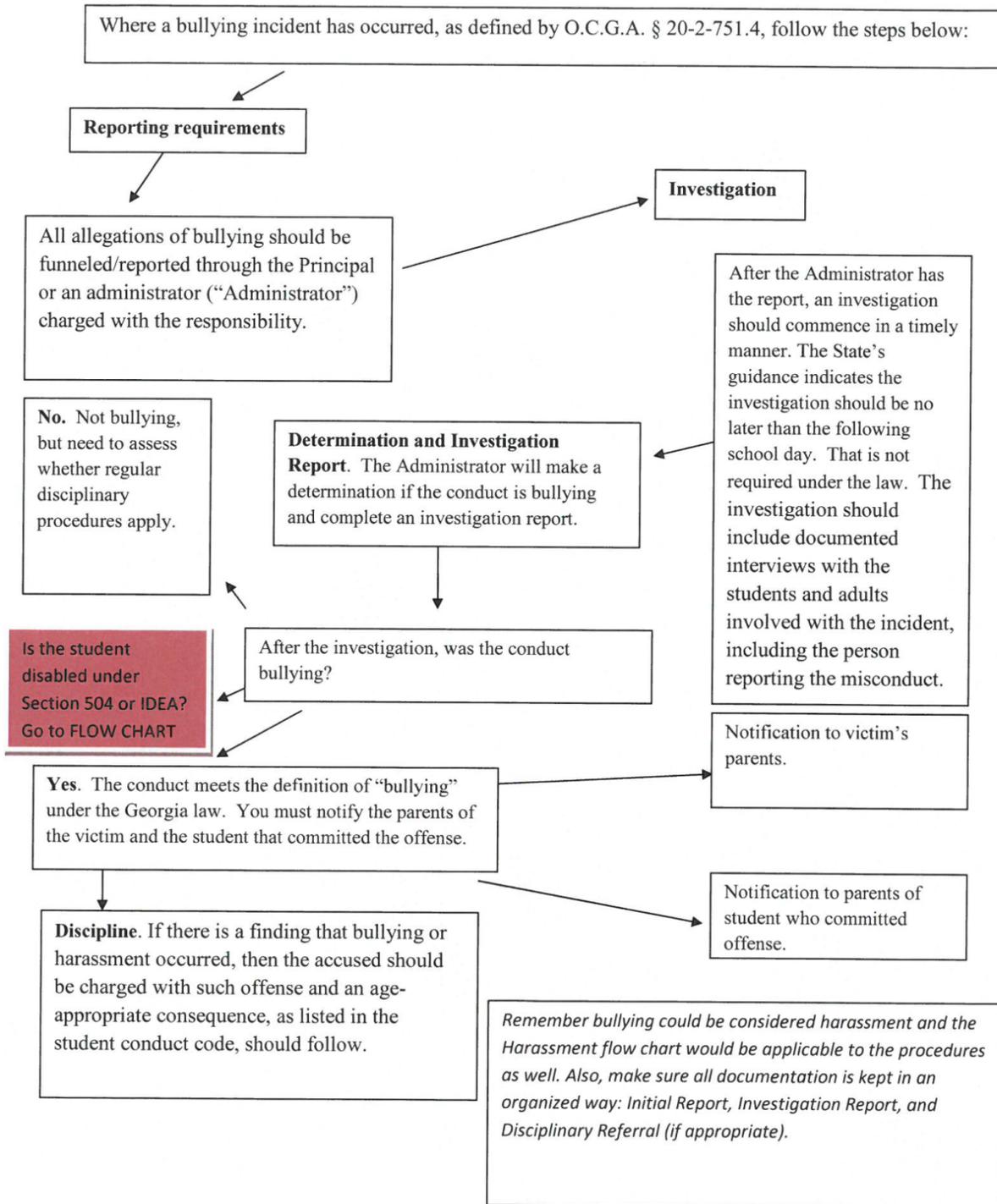
La Junta de Educación de Gilmer JCDAG Política: la intimidación puede encontrarse al final de este documento.

### **Procedimientos de intimidación de diagrama de flujo**

El Diagrama de flujo de los procedimientos de la intimidación es utilizado por la administración de la escuela para determinar si la conducta en cuestión se ajusta a la definición de "bullying" en virtud de la ley de Georgia. Todas las denuncias de acoso moral debe ser encauzada/informada a través de la principal o un administrador encargado de la responsabilidad del manejo de la disciplina. La administración de la escuela debe notificar a los padres de la víctima y los padres del estudiante que ha cometido el delito.

El Diagrama de flujo de los procedimientos de la intimidación puede ser encontrado en la página siguiente.

## BULLYING PROCEDURES



# ESCUELAS DEL CONDADO DE GILMER

## Actividad Estudiantil Código de Conducta

### I. Introducción

El Sistema Escolar del Condado de Gilmer ha determinado que la participación en actividades interescolares/extracurriculares es un privilegio para los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar. Se considera que un estudiante que participa en tales actividades es un líder escolar; y, con el liderazgo viene la responsabilidad, por lo que los estudiantes deben cumplir con los estándares y expectativas contenidos en el Código de Conducta de Actividades del Sistema Escolar.

Además, entienden que las drogas y el alcohol son dañinos, y que todos los atletas en el Sistema Escolar del Condado de Gilmer están sujetos a pruebas de drogas/alcohol de acuerdo con la política de prueba de drogas de la Junta de Educación del Sistema Escolar del Condado de Gilmer.

Reconocen que el uso de productos de tabaco y vapear es un riesgo importante para la salud y está prohibido por la política escolar; se comprometen a no usar ni poseer tabaco o productos de vapeo en ningún momento durante el año escolar.

Como tal, si un estudiante viola estos estándares, las escuelas pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades, sin importar si la violación ocurrió en una actividad relacionada con la escuela o no relacionada con la escuela. Las escuelas también pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades si las violaciones de los estudiantes ocurren fuera del alcance de la temporada de la actividad, o fuera del alcance del día/año escolar.

### II. Infracciones de los Estudiantes y Normas de Comportamiento

Infracciones de los estudiantes: Cualquier estudiante que cometa las siguientes infracciones puede ser suspendido o expulsado permanentemente del equipo:

- A. Bromas Pesadas a otros estudiantes: los clubes escolares y las organizaciones estudiantiles no utilizarán las bromas pesadas ni la degradación de la dignidad individual;
- B. Faltar a la práctica, ensayo o actividades (a menos que el entrenador o el patrocinador lo excusen);
- C. Absentismo y/o faltar a clases;
- D. Actuar de manera antideportiva al representar a la escuela;
- E. Violar los toques de queda del equipo (según lo establecido por el entrenador o patrocinador);
- F. Cualquier comportamiento que resulte en disciplina por parte de la administración escolar.

Estándares y expectativas de comportamiento: Los estudiantes que participan en actividades interescolares/extracurriculares deben cumplir con los siguientes estándares y expectativas de comportamiento:

- A. Establecer y promover una imagen propia positiva para el programa, la escuela y el sistema escolar.
- B. Exhibiendo buen espíritu deportivo.
- C. Reglas de equipo/actividad de apoyo desarrolladas por los entrenadores o patrocinadores de la actividad.
- D. Adherirse al código de conducta estudiantil del sistema escolar.
- E. Observar todas las normas y pautas establecidas por la Constitución y los estatutos de la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHSA).
- F. Obedecer las leyes locales, estatales y federales que rigen el comportamiento y la conducta.\*

*Nota: Las disposiciones para tratar los elementos marcados con asterisco (\*) anteriores se encuentran en la Sección V de este documento.*

### III. Disposiciones para los estudiantes Infracciones y Estándares de Comportamiento

Las disposiciones para las infracciones y violaciones de los estándares y expectativas de comportamiento de los estudiantes incluyen, entre otras, las siguientes:

- A. Tiempo adicional de práctica o acondicionamiento
- B. Conferencia entre patrocinador/padre o patrocinador/estudiante atleta
- C. Pérdida de privilegios de posición o premios
- D. Suspensión y/o remoción del equipo

#### **IV. Suspensión por Infracciones de Estudiantes y Normas de Comportamiento**

Aplicación de suspensiones: en relación con las suspensiones, la disciplina progresiva será proporcional a la gravedad de la conducta, así como la consideración dada a la historia previa de disciplina de cada estudiante y otros factores relativos.

Reporte de suspensiones: El padre/tutor será notificado de la suspensión del estudiante. Se archivarán un informe de suspensión con el Superintendente o su designado.

Jugador asignado a suspensión fuera de la escuela: Ningún jugador puede participar en una competencia atlética si actualmente cumple una suspensión fuera de la escuela (OSS). El jugador puede reanudar la práctica o participar en una competencia atlética en su primer día completo de asistencia regular a la escuela.

#### **V. Lidiando con arrestos de estudiantes**

Informe de arrestos por delitos menores o delitos mayores: un estudiante (o su padre/tutor) es responsable de informar a un funcionario escolar, que puede incluir al director, al director deportivo o a su entrenador principal o patrocinador, de la mala conducta que resulte en un delito menor de arresto por delito grave. Este informe debe ocurrir dentro de los cinco días calendario posteriores al arresto o el estudiante enfrentará una acción disciplinaria que puede incluir la suspensión parcial o permanente.

Confirmación de arrestos de estudiantes: los arrestos de estudiantes que se verifican a través de una fuente confiable (administrador de la escuela, maestro, entrenador/patrocinador, miembro del personal, padre del estudiante involucrado, policía, etc.) serán investigados adecuadamente por la administración de la escuela o su designado.

Abordar los arrestos y/o condenas por delitos menores: Los arrestos y/o condenas por delitos menores que causarán suspensiones de actividades pueden incluir, entre otras, las siguientes áreas:

- A. Interrupción de la escuela o evento escolar
- B. Las amenazas de violencia son actos de violencia contra empleados escolares o estudiantes.
- C. Ofensas sexuales
- D. Ofensas de Armas
- E. Ofensas de alcohol o de drogas

Abordar arrestos y/o condenas por delitos graves: Los arrestos por delitos graves constituyen una suspensión inmediata de las actividades. Con relación a ese arresto, cualquier condena posterior por delito grave de un estudiante puede resultar en una baja permanente de actividades.

Proceso del panel de arresto de estudiantes: las investigaciones que surjan de los arrestos de estudiantes serán revisadas por un panel compuesto por personal de la escuela del estudiante infractor, que incluye, entre otros, a los siguientes: un administrador escolar, el director deportivo de la escuela, el entrenador/patrocinador de el estudiante, un entrenador/patrocinador adicional (según lo seleccione el director) y un maestro (según lo seleccione el director). Será responsabilidad de este panel revisar toda la información disponible como resultado de la investigación y recomendar posibles disposiciones para cualquier infracción confirmada al director para su consideración; en última instancia, será responsabilidad del director administrar las consecuencias. El estudiante puede presentar una respuesta por escrito a la supuesta infracción ante el panel, pero el estudiante y el padre/tutor no estarán presentes en la audiencia del panel. El padre/tutor del estudiante será notificado por escrito de las decisiones del panel.

**La escuela se reserva el derecho de suspender y/o despedir permanentemente a un estudiante de todos los programas extracurriculares/interescolares por el resto de su carrera escolar por mala conducta, lo que podría resultar en el arresto o condena por delitos menores o graves seleccionados.**

#### **IV. Duración del Código de Conducta**

El Código de Conducta de Actividades Estudiantiles estará vigente durante todo el año.

# ESCUELAS DEL CONDADO DE GILMER

## Seguridad de Internet

### **Sección I: Consejos de seguridad de Internet**

El Internet es una maravillosa herramienta para la comunicación, el aprendizaje y la conexión. Sin embargo, existen precauciones de seguridad que debe tomar cuando se navega por el espacio cibernético-siempre pida un adulto de confianza para el permiso o guía si no está seguro acerca de cualquier actividad en línea

#### **Para los Estudiantes:**

- a) Nunca dar información personal sobre usted, su familia, su escuela o sus actividades a cualquier usuario de Internet.
- b) Elegir los nombres de usuario y nombres de pantalla que son genéricos y anónima.
- c) Nunca completar un formulario o cuestionario.
- d) No enviar o publicar una foto de sí mismo, su familia o amigos
- e) Nunca acepte conocer a alguien que conoció en línea.
- f) No abra un correo electrónico de alguien que no conozca.
- g) Dile a un adulto de confianza si usted lee o ve algo en Internet que te hace sentir incómodo. h) Conocer cómo salir de un sitio web apropiado.
- i) No rompa las reglas de derecho de autor mediante la adopción de palabras, imágenes, sonido o vídeo desde el sitio web de otra persona.

#### **Para los padres: Junto con ayudar a su hijo con la punta (incluidos), los padres deben también....**

- a) Establecer reglas claras para el uso de Internet.
- b) Aliente a su hijo a evitar compartir cualquier tipo de información personal a través de Internet sin su permiso.
- c) Pida a su niño que le diga si algo o alguien en línea les hace sentir incómodos o amenazados.
- d) Asesorar a su hijo a no descargar programas, música o archivos sin su permiso. El intercambio de archivos y tomando texto, imágenes, sonidos o vídeo a través de Internet puede ser ilegal.
- e) Enseñe a su hijo el comportamiento responsable y ético en línea. Ellos no deberían usar la Internet para difundir chismes, intimidar o amenazar a otros.
- f) Hable con su hijo sobre los peligros en línea y hacerles saber que usted está allí para ayudar a salir de una mala situación.
- g) Su hijo puede ser mejor protegido mediante el uso de herramientas de seguridad informática, tales como bloqueadores de contenido, filtros y bloqueadores de ventanas emergentes.
- h) Comunicar regularmente con su hijo acerca de sus experiencias en línea.
- i) Considere la posibilidad de "contratos de Internet de seguridad" con su hijo. Algunos sitios web de ayuda para estos contratos y discusiones con su hijo incluyen: [www.netSMART.org](http://www.netSMART.org), [www.isafe.org](http://www.isafe.org) y [www.ikeepSAFE.org](http://www.ikeepSAFE.org) (para los niños más pequeños)

### **Sección II: El uso de sitios de redes sociales**

Acceso de los estudiantes a sitios web de redes sociales (es decir, Facebook, Twitter, Snapchat y Instagram) ha seguido creciendo en popularidad. Estos sitios, cuando se utilizan de forma segura, ofrecen a los jóvenes y adultos la oportunidad de comunicarse entre sí. Sin embargo, cuando se usan de manera inapropiada, estos sitios pueden llegar a ser un lugar que hace daño o peligrosas para todos los estudiantes.

Algunos estudiantes optan por utilizar los sitios de redes sociales de forma ofensiva, irrespetuosas e inadecuadas. Mientras que las Escuelas utilizan las "mejores prácticas" para filtrar el acceso a tales sitios en computadoras de la escuela, estos sitios se puede acceder a los dispositivos informáticos personales y teléfonos inteligentes, que pueden crear perturbaciones e impactar negativamente en las relaciones entre pares, así como el ambiente de aprendizaje. También, a veces en la escuela, los estudiantes compartirán lo que han leído. Esto crea interrupciones y un impacto negativo en las relaciones entre pares, así como el ambiente de aprendizaje

### **Sección III: Intimidación**

El acoso cibernético, intimidación o Internet, está utilizando la Internet u otros dispositivos digitales para enviar o mensajes, imágenes o videoclips posterior negativos sobre otros. Puede tomar muchas formas, incluyendo la de publicar o enviar comentarios y / o imágenes de medias o embarazosas en las salas de chat, foros, sitios web, sitios de redes sociales, sitios de juegos en línea, teléfonos celulares, mensajes instantáneos o de correo electrónico. El acoso cibernético es una forma de intimidación emocional que provoca sentimientos de miedo, aislamiento y humillación entre sus objetivos.

Los padres / tutores deben analizar el comportamiento de acoso cibernético, animar a los niños a hablar en contra de la intimidación cibernética son testigos, y que informe a la persona adecuada. Los incidentes de acoso cibernético que se producen en la escuela o el uso de las tecnologías las Escuelas / serán investigadas por los administradores escolares. Además, los padres / tutores deben establecer directrices para el uso apropiado para cada nueva pieza de tecnología que se ha metido en la casa.

### **Nota especial: Acoso cibernético**

El acoso cibernético se define como el uso de cualquier dispositivo conectado a Internet con el propósito de acosar, acosar o intimidar a otro estudiante. Esto incluye, pero no se limita a:

- a) Enviar mensajes de texto abusivos a teléfonos celulares, computadoras o consolas de juegos conectadas a Internet.
- b) Publicar comentarios abusivos en el blog o el sitio de redes sociales de alguien (por ejemplo, Instagram, Facebook).
- c) Crear un sitio de redes sociales o una página web que se haga pasar por el sitio personal de la víctima y usarlo para avergonzarla.
- d) Hacer parecer que la víctima está publicando comentarios maliciosos sobre amigos para aislarlo de sus amigos.
- e) Publicar la información de identificación personal de la víctima en un sitio para ponerla en mayor riesgo de contacto con depredadores.
- f) Enviar comentarios abusivos mientras juega juegos interactivos.
- g) Tomar videos o fotos de cualquier persona mientras está en el campus o en una función escolar, a menudo usando la cámara de un teléfono celular, y publicarlos en línea, a veces manipulándolos para avergonzar al objetivo.

## **SEGURIDAD DE AUTOBÚS**

Autobús escolar la disciplina y la seguridad en el autobús escolar está interrelacionada e inseparables. Los estudiantes deben viajar en autobús adecuadamente para garantizar la seguridad de todos los estudiantes, incluyendo a otros automovilistas y peatones. Conductas disruptivas o molestos no será tolerado. Bus todas las normas de seguridad aplicables a las rutas regulares de autobús, paradas de autobuses, excursiones, viajes y atléticos. Intervención de comportamiento positivo y soporte será implementado en los autobuses de las Escuelas del Condado de Gilmer.

### **INTERRUPCIONES Y LA CONDUCTA ILEGAL**

Código § 20-2-1181 de Georgia de los estados es ilegal que una persona para perturbar o interferir con el funcionamiento de un autobús escolar o designado a la parada del autobús. Cualquier persona que viole este Código es culpable de un delito de "alta y agravó la naturaleza." Los códigos de Georgia § 16-5-20, §16-5-23 y 16-5-23.1 § Proteger más empleados escolares en los autobuses o en las paradas de autobús escolar contra conductas definidas legalmente como "agresión simple batería" y "simple", afirmando que las personas declaradas culpables de violar estos códigos serán castigados por faltas de "alta y de carácter grave".

### **REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA PARADA DE AUTOBÚS**

- Tomar el camino más corto, la ruta más segura a la parada de autobús.
- Se paró en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora para el bus para llegar.
- Caminar en el lado izquierdo de la carretera hacia el tráfico si no hay aceras. Testigo de desgaste o ropa de colores brillantes.
- Esperar a una distancia segura de la carretera, pero estar preparado rápidamente a bordo del autobús. Respetar la propiedad de otras personas.
- Abstenerse de empujar, combates, o cualquier otra actividad insegura en la parada del autobús.
- Informe los disturbios inmediatamente a la administración de la escuela para su resolución.

### **Normas de seguridad PARA ENTRAR Y SALIR DEL AUTOBÚS**

- Asegúrese de que todo el tráfico se ha detenido para ambos lados antes de cruzar la calle. (Parar, mirar, escuchar) Caminar 10-12 pies en la parte delantera del autobús para permanecer en la visión del conductor al cruzar la calle.
- Nunca cruzar la carretera detrás de un autobús escolar.
- Parar en la línea central de la carretera y mirar a ambos lados antes de cruzar después de salir del autobús.
- No permanezcan en la "zona de peligro". (La "zona de peligro" es un parámetro de doce pies alrededor del autobús, donde la mayoría de los accidentes ocurren.)
- No vuelven para elementos cayó en la "zona de peligro". Dejar el tema. Obtener la atención del conductor antes de recuperar nada!
- Nunca paran en la "zona de peligro" para obtener el correo del buzón.
- Seguro elementos sueltos, como juguetes, llaveros, y cordones para evitar la suspensión en el autobús, especialmente los pasamanos.
- Los estudiantes no serán autorizados a entrar o salir de un bus en un lugar distinto a la parada de autobús habitual del estudiante o a la escuela, a menos que esté autorizado por el director o su designado.
- Los estudiantes no podrán subir a un bus diferente a menos que presente al conductor una nota de los padres de que ha sido aprobado por el director, el subdirector o su designado.
- Los estudiantes que deben cambiar de autobús en cualquier escuela deben seguir las reglas de la escuela.

### **Normas de seguridad en el autobús escolar**

- Observar la misma conducta como en el aula. Nunca arroje objetos dentro o fuera del autobús.
- Permanezcan sentados y mantengan la cabeza y las manos en el interior del autobús.
- Ser cortés y evitar el uso de lenguaje profano o abusivo, Mostrar el debido respeto al conductor de autobús y seguir todas las instrucciones. No se debe comer ni beber en el autobús.
- Nunca traen cosas desagradables o peligrosas, tales como armas, objetos de vidrio, monopatinos, o grandes proyectos en el autobús. Teléfonos móviles y/u otros equipos electrónicos tales como altavoces portátiles que provocan distracciones no están permitidos en el autobús.
- Abstenerse del ruido innecesario. Permanecer tranquilo en cruces de ferrocarril.
- No interferir con el equipo de seguridad incluyendo cruzar la puerta de emergencia, puertas, ventanas o escotillas. Estar sentados rápidamente y permanecer sentados hasta llegar a destino.
- Los estudiantes estará prohibido el uso de los dispositivos electrónicos con o sin

- Aurífonos o auriculares durante el proceso de carga o descarga. Los estudiantes deben mantener equipos electrónicos empaquetados al preparar la Junta y al bajar del autobús. El uso de dispositivos electrónicos, mientras que a bordo del autobús con auriculares o auriculares están permitidos, siempre que no interfieran con el funcionamiento del conductor del autobús escolar o interferir con el equipo de comunicaciones del autobús escolar.
- Comida / comiendo en los autobuses: los estudiantes / adultos que participan en excursiones o que participan en eventos extracurriculares / atléticos pueden comer en los autobuses solo con la aprobación previa del administrador de la escuela.
- Se prohibirá a los estudiantes usar espejos, láseres, cámaras con flash o cualquier otra luz o dispositivo reflectante de una manera que pueda interferir con la operación del autobús escolar por parte del conductor del autobús escolar.

### **Transporte de proyectos y artículos prohibidos**

Proyectos ocasionalmente y/o elementos son transportados desde y hacia la escuela. Estos elementos pueden incluir proyectos de carpintería, Ciencia/Estudios Sociales proyecto, equipo de atletismo e instrumentos de banda. La decisión final será tomada por la conversación con el conductor y administrador de la escuela. Se deben seguir las siguientes directrices para garantizar la seguridad de los estudiantes durante una posible evacuación y la comodidad y el bienestar de todos los estudiantes:

- A. Sólo los proyectos lo suficientemente pequeños como para mantener en el regazo del estudiante, sin interferir en la seguridad o el confort de los demás en el asiento, podrán ser transportados.
- B. Elementos, incluidos los grandes paneles de visualización, no debe exceder de 18"x24" y no debe contener los bordes afilados o esquinas afiladas, los objetos mostrados.
- C. Artículos de vidrio, animales, globos, flores, productos químicos, materiales inflamables u otros elementos peligrosos están prohibidos y no serán transportados.
- D. Instrumentos de banda suficientemente pequeños para celebrar en el regazo del estudiante, sin interferir en la seguridad o el confort de los demás en el asiento, podrán ser transportados.
- E. No hay ningún elemento almacenado en el pasillo, el habitáculo del conductor o detrás del asiento del conductor.
- F. No hay elementos /almacenado debe colocarse delante de las salidas de emergencia (especialmente los refrigeradores de hielo).
- G. Skateboards, motocicletas y otros objetos similares están prohibidos en el autobús.
- H. Los estudiantes son permitidos traer alimentos en el bus si los elementos están en el formulario de tareas de clase (ex: Celda comestibles o cualquier otro proyecto de la clase de alimentos), Weekend Snack Packs u otro elemento permisible con aprobación Principal. Estos elementos no están para ser consumidos en el autobús.

### **Directrices adicionales**

- Los padres son responsables de proporcionar el transporte para los estudiantes suspendidos de subir al autobús.
- Conductores de Autobús están en carga completa en todo momento y están autorizados para asignar asientos e informar de mal comportamiento de la administración de la escuela. Los administradores de la escuela o sus designados son responsables de disciplinar a los estudiantes para el bus de mala conducta.
- Conversación con el conductor del autobús o el comportamiento distrae al conductor del autobús por los estudiantes durante la carga y descarga de los autobuses deben evitarse. Durante este momento crítico una concentración total por el conductor del autobús es obligatoria.
- Padres con preocupaciones o quejas que deben ser abordados por el conductor del autobús debe programar una conferencia con el conductor del autobús a través de la escuela. Bajo ninguna circunstancia los padres deberían distraer al conductor del bus por subir al autobús o quejarse en la parada del autobús. La seguridad del estudiante debe ser la máxima prioridad durante este tiempo.
- La conducta estudiantil en la escuela y en los autobuses escolares puede ser grabada con equipo de vigilancia. Este equipo está instalado con la finalidad de promover un ambiente seguro para

- los estudiantes, el personal, los pasajeros y los conductores.
- Cualquier acción o perturbación que pone en peligro el bienestar de cualquier estudiante será tramitada de conformidad con el Código de Conducta para estudiantes de las Escuelas del Condado de Gilmer.
  - Los padres son responsables de comunicar a sus hijos su expectativa de una rutina diaria para que el niño siga después de que él/ella sale el autobús para asegurarse de que el niño llega a casa de forma segura.
  - Además, los padres/tutores deberían establecer un plan de emergencia con su hijo en caso de que el padre no pueda estar en la parada del autobús o en casa cuando el niño sale del autobús. Por ejemplo, en el caso de una emergencia, una opción sería coordinar un plan con un vecino de confianza, que esté siempre en casa, para que su hijo pueda caminar a su casa y luego le llamen.
  - Estudiantes en K-5 grado sólo serán transportados de regreso a la escuela bajo circunstancias atenuantes en relación con posibles problemas de seguridad cuando se lleva al conductor del autobús escolar o la atención del estudiante o sus padres/tutores. **Los padres serán responsables de la supervisión del pago de cuotas por la escuela en este sentido.**

## Pólizas del Comité del Condado de Gilmer

### Escuelas del Condado de Gilmer Comité

### Póliza JCDA: Código de Conducta Estudiantil

Revisó 10/21/2021

Es póliza del Comité de Educación del Condado de Gilmer ("Comité") que el distrito escolar deberá elaborar y aplicar códigos apropiados para la edad del estudiante de conducta destinadas a mejorar el entorno de aprendizaje del estudiante y que se cumpla con la ley estatal y de la Junta Estatal de Educación Artículo 160-4-8-.15. Cada uno de los códigos de conducta deberán incluir los siguientes:

1. Normas para el comportamiento del estudiante diseñado para crear la expectativa de que los estudiantes se comportan de modo tal de facilitar un ambiente de aprendizaje para ellos mismos y otros estudiantes. Las normas deberían ser diseñados para animar a los estudiantes a respetarse mutuamente y los empleados del distrito escolar, a fin de motivar a los estudiantes a obedecer el comportamiento del estudiante políticas adoptadas por esta junta y a obedecer las normas establecidas de comportamiento del estudiante en cada escuela dentro de este distrito escolar
2. Apoyo a los estudiantes procesos diseñados para examinar, según procediera, a la luz de la gravedad de los problemas de comportamiento, los servicios de apoyo disponibles en cada escuela, el sistema escolar y otras entidades públicas u organizaciones comunitarias que pueden ayudar a los estudiantes a abordar los problemas conductuales.
3. Disciplina progresiva procesos diseñados para crear la expectativa de que el grado de disciplina impuesta por cada escuela será proporcional a la gravedad de la conducta de un alumno en particular, la disciplina historia anterior del estudiante y otros factores pertinentes, asegurando que cada estudiante recibe el debido proceso dispuesto por ley federal y estatal.
4. Los procesos de participación de padres que permitan a los padres, tutores, maestros y administradores de la escuela para trabajar juntos para mejorar y realzar el comportamiento del estudiante y rendimiento académico. El proceso debería permitir a los padres, tutores y empleados de la escuela comunicarse libremente sus preocupaciones acerca de los comportamientos estudiantiles que desmerecen el ambiente de aprendizaje.

El Superintendente debe involucrar a los padres en el desarrollo y la actualización de los códigos de conducta del estudiante de acuerdo con la política y la reglamentación del sistema aplicables. Cada código requerirá la acción disciplinaria por cada infracción del código.

El código de conducta del estudiante será distribuidas a cada estudiante y/o los padres o tutores del estudiante durante la primera semana de la escuela y a la inscripción de cada nuevo estudiante. Los padres deberán ser solicitados a firmar el acuse de recibo del código de conducta y volver rápidamente el reconocimiento a la escuela. El código de conducta del estudiante estará disponible en la oficina de la escuela y en cada salón.

Nada en esta política se interpretará en el sentido de infringir cualquier derecho proporciona a los alumnos de conformidad con la ley federal Acta de Educación de Individuos con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley federal de rehabilitación de 1973, federal o la Ley de Estadounidenses con Discapacidad.

Todos los códigos de conducta estudiantil se presentarán a la Junta para su aprobación.

## **Escuelas del Condado de Gilmer Comité Educativa**

### **Póliza IFBG: Uso Aceptable del Internet**

Last Reviso: 1/27/2022

Esta política permite al superintendente de establecer directrices para lo que constituye el uso aceptable e inaceptable de los recursos tecnológicos del sistema escolar del condado de Gilmer de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Políticas de Educación de Georgia y las leyes estatales y federales y. Cualquier usuario del condado de Gilmer Recursos Tecnológicos sistema escolar, incluyendo a los estudiantes, el personal, los usuarios autorizados y los usuarios no autorizados, reconoce que los Recursos de tecnología pertenecen al sistema escolar del condado de Gilmer y por su uso,, el usuario consiente autorizados o no, a la vigilancia de la Gilmer Sistema Escolar del Condado y reconoce que no hay expectativa de privacidad. Cualquier usuario de los Recursos de Tecnología Gilmer County School System renuncia a cualquier expectativa de privacidad y acepta el monitoreo por el sistema escolar del condado de Gilmer con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de la Junta, leyes estatales y federales. También será la política de la Junta de Educación del condado de Gilmer que el distrito escolar deberá tener en funcionamiento continuo, con respecto a cualquier equipo que pertenece a la escuela que tiene acceso a Internet:

1. Una calificación "La tecnología de medida de protección", como se define dicho término en la Sección 1703 (b) (1) de la Ley de Protección de Niños en Internet de 2000; y
2. Los procedimientos o directrices elaboradas por el superintendente, administradores y / u otro personal apropiado que proporcionan para el seguimiento de las actividades en línea de los usuarios y el uso de la medida de protección tecnología elegida para proteger contra el acceso a través de dichos equipos a representaciones visuales que son (i) obsceno, (ii) la pornografía infantil, o (iii) perjudicial para menores, tal como estos términos se definen en la Sección 1703 (b) (1) y (2) de la Ley de Protección de la Infancia de 2000, (iv) y prohíbe además no utiliza consistente con las misiones de la Junta de Educación, la política del Consejo, locales, estatales o federales del condado de Gilmer. Tales procedimientos o directrices deberán estar diseñados para:
  - a. Prevenir el seguimiento de las actividades en línea de los usuarios para evitar, en la medida de lo posible, el acceso de menores a material inapropiado en el Internet y la World Wide Web;

b. Promover la seguridad y la protección de los menores, proporcionando a la instrucción apropiada para la edad a los estudiantes con respecto al comportamiento en línea seguro y apropiado, incluyendo la interacción con otras personas en sitios de redes sociales, en el correo electrónico y en salas de chat; conductas que pueden constituir acoso cibernético; y cómo responder cuando se somete a acoso cibernético;

c. Evitar el acceso no autorizado, incluyendo la llamada "piratería", y otras actividades no autorizadas por parte de menores en línea;

d. Impedir la divulgación no autorizada, uso y difusión de información de identificación personal de menores; y

e. Restringir el acceso de menores a materiales perjudiciales para los menores ", tal como se define dicho término en la Sección 1703 (b) (2) de la Ley de Protección de Niños en Internet del año 2000.

3. Será una violación de la política de la Junta para cualquier usuario, ya sea estudiante, empleado, usuario autorizado o usuario no autorizado a utilizar los recursos de tecnología de Gilmer County School System en violación de la misión del distrito escolar del condado de Gilmer, política de la Junta, locales, estatales o la ley federal. Todos los recursos de tecnología condado de Gilmer School sistema deberán pertenecer a la Junta de Educación del Condado de Gilmer, incluyendo cualquier contenido, fórmula o subproducto derivado creado por el uso de tales recursos. El Consejo por este medio prohíbe la creación, uso o divulgación de material que viole las normas de la Junta, locales, estatales o federales por medio de los recursos tecnológicos Gilmer County School System

#### **RENUNCIA:**

El sistema escolar del condado de Gilmer no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que está proporcionando. El sistema escolar del condado de Gilmer se compromete a proporcionar el acceso sin problemas a Internet, pero no se hace responsable de cualquier información perdida, dañada o no está disponible debido a dificultades técnicas que puedan surgir. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo el propio riesgo del usuario. Comisiones y otros cargos incurridos en violación de la política serán responsabilidad del usuario. El sistema escolar del condado de Gilmer específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de cualquier información obtenida a través de estos servicios.

## **Escuelas del Condado de Gilmer Comité Educativa**

### **Póliza JCDAG: Bullying**

Last Reviso 11/18/2021

La Junta de Educación del Condado de Gilmer cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un entorno escolar seguro. Un comportamiento que atente contra la seguridad de los estudiantes no será tolerado. La intimidación, como el término se define en la ley de Georgia, a un alumno por otro alumno está estrictamente prohibido. Tal prohibición deberá incluirse en el Código de Conducta del Estudiante para todas las escuelas en el sistema escolar.

La intimidación se definen como sigue: un acto que es la siguiente:

- a. Cualquier intento intencional o la amenaza de infligir daño a otra persona, cuando va acompañado por una aparente capacidad para hacerlo;
- b. Cualquier pantalla intencional de la fuerza como daría a la víctima una razón para temer o esperar daños corporales inmediatas; o
- c. Ningún acto intencional escritas, verbales o acto físico, que una persona razonable podría percibir como el propósito de amenazar, acosar o intimidar, que:
- d. Causas Daño físico sustancial de otra persona en el sentido de O.C.G.A. La sección 16-5-23.1 visible o daños corporales como dicho término se define en O.C.G.A. La sección 16-5-23.1;

- e. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante;
- f. Es tan severa, persistente o penetrante que crea un clima intimidatorio o amenazante entorno educativo; o
- g. Tiene el efecto de alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en la escuela designada de las paradas de autobús, o en funciones o actividades relacionados con la escuela o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, u otras tecnologías electrónicas de la escuela local. El término también se aplica a los actos de acoso cibernético que se producen a través de la utilización de medios electrónicos de comunicación, sea o no electrónico ley se origina en la propiedad escolar o con equipamiento escolar, si la comunicación electrónica (1) está dirigido específicamente a los estudiantes o personal escolar, (2) es maliciosamente ideado con el propósito de amenazar la seguridad de los especificados o alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a los estudiantes o personal escolar la persona o propiedad o tiene una alta probabilidad de éxito en ese propósito. La comunicación electrónica, incluyendo pero no limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un hilo, radio, electromagnéticas, la foto sistema óptico electrónico o la foto.

Los procedimientos pueden ser desarrollados en cada escuela alentando a un maestro u otro empleado de la escuela, el estudiante, padre, tutor u otra persona que tenga control o encargado de un estudiante, ya sea en forma anónima o el nombre de la persona a la persona, a la opción de informe o proporcionar información sobre la actividad de la intimidación. Todo maestro u otro empleado escolar que, en el ejercicio de su propio criterio y discreción, cree que él o ella tienen información fidedigna de que llevaría a una persona razonable para sospechar que alguien es un objetivo de la intimidación son alentados a informar inmediatamente al director de la escuela. Todo informe será debidamente investigadas por la administración sobre la base de la naturaleza de la queja en forma oportuna para determinar si la intimidación ha ocurrido, si hay otros procedimientos relacionados con el tráfico ilícito de acoso o discriminación que debería aplicarse y qué otras medidas deberían adoptarse. Cualquier informe de represalias por informar sobre el acoso también debe ser investigado y tratadas como se pide en esta política y de acuerdo con los procedimientos de la escuela.

Los actos de intimidación serán castigados por una amplia gama de consecuencias por el progresivo proceso de disciplina, tal como se establece en el Código de Conducta. Sin embargo, tras la conclusión de la audiencia disciplinaria oficial, panel o tribunal que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de acoso por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa.

Tras una búsqueda por un administrador de la escuela que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de acoso, el administrador o su designado notificará al padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo del estudiante mediante llamada telefónica o mediante un aviso por escrito, el cual puede hacerse electrónicamente.

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra el hostigamiento y las penas por violar la prohibición de publicar información en cada escuela y por incluir esta información en los manuales de Estudiante/Padre.